

# **CONOCER NUESTRAS LEYES**

**(DIMENSIÓN JURÍDICA DE LAS EMPRESAS)**

**DAICY MUCHA CASTILLO**



**CENTRO TRANSDISCIPLINARIO PARA EL HUMANISMO ECONÓMICO, A. C.**



# **CONOCER NUESTRAS LEYES**

**(DIMENSIÓN JURÍDICA DE LAS EMPRESAS)**

**DAICY MUCHA CASTILLO**



"SÍMBOLO AZTECA DEL PROGRESO"

**CENTRO TRANSDISCIPLINARIO PARA EL HUMANISMO ECONÓMICO, A. C.**

PRIMERA VERSIÓN

Noviembre de 2018

© Derechos reservados por la autora y el Centro Transdisciplinario para el Humanismo Económico, A. C.

[civilizacionsolidaria@yahoo.com](mailto:civilizacionsolidaria@yahoo.com)

[www.ctpehe.org](http://www.ctpehe.org)

## ÍNDICE

Presentación	7
I	
Ciencia del Derecho	11
II	
Pacto Político y Pactos Sociales	21
III	
Proceso Económico y Legislación	27
IV	
Negocios, Empresas y Regulaciones	33
V	
Desarrollo Económico y Legalidad	43
VI	
Regulaciones y Medio Ambiente	49
VII	
Saneamiento Empresarial	63



# Presentación

A diario se oyen decir que vivimos en una sociedad democrática y en Estado de derecho. Tal aseveración implica que toda la población que vive dentro del territorio de un país, aparte de respetar la Norma y las leyes prevalecientes, conoce el ordenamiento legal que rige la vida histórica. La población que desconoce la legislación vigente en sus aspectos que cautelan sus derechos y muestran los actos ilegales se halla en orfandad jurídica. Las personas, las familias, las comunidades y las instituciones económicas básicas que ejercen las actividades y las ocupaciones económicas diversas tienen el deber de comprender, conocer y aplicar la legalidad prevaleciente en su vida cotidiana.

Participar en el proceso económico y ejercer un oficio y una profesión significa estar vigilantes sobre los cambios periódicos que se realizan en las leyes y en la Carta Magna. Las reformas del Estado, las reformas de las leyes y las reformas de las estructuras institucionales, por contener nuevos avances del proceso social, tienen que conocerse a fin de que el sistema de producción esté en correlación con la legalidad vigente. El desconocimiento de las diversas reformas en el sistema jurídico nacional y planetario puede ocasionar severos trastornos en las transacciones y las operaciones económicas. La vida social funciona de acuerdo a los tipos de las cautelaciones, las regimentaciones y las pautaciones que existen.

El orden social o las jurisdicciones, en la actualidad, se encuentran delimitados por cuatro tipos de reglamentaciones que se cruzan y se combinan: la Constitución Política, las leyes reglamentarias, los tratados transfronterizos y los acuerdos globales de las instituciones planetarias. Todas las actividades y las ocupaciones económicas, sin excepción, se hallan pautadas por los cuatro tipos de legalidades que conforman el sistema jurídico. El sistema judicial de cada jurisdicción, teniendo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación como garante del control constitucional, tiene que sujetarse a los cuatro tipos de regulaciones y aplicar las leyes dentro de las relaciones voluntarias globales intersubjetivas. En esta aplicación, indudablemente, se presentan diversas irregularidades que pueden ser el mal uso de la legalidad, el abuso de la ley, la conculcación de los derechos fundamentales, la no aplicación estricta de la Norma, la incorrecta interpretación de las leyes, las justipreciaciones erráticas y las arbitrariedades en la persecución de los delitos.

La población nacional, el pueblo y el ciudadano tienen la necesidad de estar en completa seguridad por existir regidos por una diversidad, amplitud y multiplicidad de leyes que sostienen y dotan las condiciones esenciales del buen vivir. Una de las condicionalidades de la vida sin preocupaciones, sin peligros y sin desgracias consiste

precisamente en el estricto apego a la legalidad vigente. El sistema parlamentario, médula de la democracia, por ser parte del Estado Nacional tiene el rol de mantener al sistema jurídico actualizado y a la vanguardia. No se trata de tener únicamente las buenas leyes, sino también las adecuadas y las oportunas según las condiciones históricas y geográficas del país. Tampoco es cuestión de pautar cada elemento de la vida social, sino de dotar a las instituciones los mecanismos conducentes para una coexistencia pacífica, ordenada y disciplinada. Las leyes ciertamente son perfectibles, pero sus contenidos si no responden a las exigencias del contexto general y de las circunstancias particulares quedan en simples seriaciones sin efectos. Las leyes que no asumen las propuestas de la población y en especial de las instituciones económicas básicas son reglas abstractas.

Estar en un país con gobierno democrático, representativo y participativo es hallarse bajo un sistema que no disocia los derechos fundamentales de los deberes consuetudinarios. Los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política y detallados en los Tratados Planetarios y en las leyes específicas, aparte de estar protegidos globalmente, se singularizan por su presencia permanente en las decisiones, las determinaciones y en las acciones de toda la población. Por la existencia de las fuerzas corrosivas en las jurisdicciones quedan expuestos a las continuas violaciones. Las injusticias, los despojos, las violencias, las exclusiones, las discriminaciones y los derramamientos de sangre son las formas protervas de la conculcación de los derechos fundamentales. Una sociedad con alto índice delictivo y con las mayorías de la población en la inseguridad alimentaria desdeña totalmente su legalidad al confundir la aplicación rigurosa de la ley con las formas diferentes de la represión. Al castigar a los culpables con penas que superan los límites de esperanza de vida en el país, en un arrebatado de furia que supera al estado vengativo de las civilizaciones antiguas, invocando la justicia ejemplar reedita las viejas prácticas dejadas.

Las leyes que nominalmente son de aplicación forzosa y de cumplimiento obligatorio para todas las personas sin exclusión y sin excepción en el país, por las relaciones polifuncionales y multidireccionales de algunas personas, dejan de surtir efectos en algunos espacios, momentos y casos. Las personas que no pueden costear los costos de su manutención y quedan atrapadas por las formalidades legales por alguna causa, al carecer de los recursos financieros, llenan las prisiones y los centros penitenciarios. La niñez y la familia que tanto aclaman con fervor como la célula de la sociedad, ante los sucesos jurídicos que separan y aíslan a los progenitores con la residenciación forzosa, quedan abatidas y en completo disgregación. Los socios, los trabajadores y los propietarios de algunos negocios o de las empresas que llegan a dirimir su posición ante el sistema jurídico, cuando no disponen de suficientes apoyos

y recursos, quedan esquilados legalmente. Las madres que exigen la patria potestad, las pensiones alimenticias, la manutención de la familia y el aseguramiento subsistencial que reciben una negativa en las sentencias judiciales por no demostrar su capacidad financiera y su condición orgánica óptima quedan inhabilitadas no solamente como personas, sino sobre todo en su calidad maternal.

Una jurisdicción que dispone y tiene una legislación diversificada, pero llena de antagonismos entre las leyes enfrenta una situación ambivalente: cuando existen varias instituciones del Estado Nacional encargadas del cumplimiento de las sanciones, las penas y de las restricciones adoptadas por el sistema judicial, por la falta de cohesión operacional, se diluyen las sentencias sin cumplirse. Si algunas leyes no clarifican las tipicidades y las penas, aunque los aplicantes de la justicia conozcan los casos de los actos ilícitos, no pueden dictar una sentencia. Son diversas las situaciones que muestran la existencia de las denominadas lagunas legales, los vacíos regulatorios y de las carencias reglamentarias. Cada acontecimiento que afecta a la población nacional y cada suceso que atenta con la seguridad existencial tienen que ser cautelados. Los daños al ambiente natural, las diversas descomposiciones sociales, las fragmentaciones poblacionales, los fracasos empresariales, los colapsos financieros y las bancarrotas económicas tienen que ser regulados para que los sujetos agentes económicos no lleguen a la ruina.

Quienes incursionan en el emprender y acceden a la cultura empresarial tienen el deber de conocer la Norma, las leyes y los diversos tratados globales que condicionan y delimitan al acontecer económico. El sistema económico y el proceso productivo de cada país acontecen con la diversidad de reglas que formula, dicta, aprueba y establece el poder Legislativo, promulga y difunde el poder Ejecutivo y resguarda, interpreta y aplica el poder Judicial del Estado Nacional. Los tres poderes en que la democracia divide al sistema de Estado con su correspondiente sistema de Gobierno intervienen en el cumplimiento cabal de las reglas dadas, las leyes vigentes y de las regulaciones prevalecientes. Los tres poderes tienen la facultad de velar porque se cumplan y que deben hacer cumplir las leyes. Las instituciones económicas básicas y los negocios múltiples tienen que sujetarse a las leyes por ser las cautelaciones de las relaciones entre las personas, las instituciones y sus funciones.

La vida social avanza con la operación de las reglas establecidas. No existe ninguna colectividad, pueblo o país que carezca de los principios rectores y de los procedimientos que enmarcan los comportamientos, las acciones, las relaciones y los roles de las razas, las clases sociales, los sectores poblacionales y de las comunidades indígenas. En cada espacio jurisdicionado, las diversas formas de acciones y de reacciones mutuas, acontecen dentro de los parámetros instituidos por el poder central controlante que es el Estado Nacional. La obligatoriedad de respetar, cumplir

y exigir el cumplimiento de las leyes constituye el baluarte popular en el Estado de derecho. Cada habitante queda resguardado por la legalidad vigente, pero sus efectos en la aplicación son diferentes. El poblador denominado ciudadano, por la acreditación formal de su personalidad, tiene la libertad de externar su conformidad o inconformidad frente a la legalidad prevaleciente. Las personas consideradas incapaces legales, los inhabilitados políticos, los menores de edad y las que se hallan enfermas inmovilizadas únicamente pueden expresarse a través de sus curadores, tutores y tutelajes. Incluso algunas personas, por alguna causa legalmente admitida, tienen la facultad de ejercer su voluntad por medio de representantes, apoderados o factores.

**CONOCER NUESTRAS LEYES (DIMENSIÓN JURÍDICA DE LAS EMPRESAS)** orienta a conocer y comprender algunas leyes importantes que se aplican en el ámbito de los negocios, las empresas y en el proceso de producción. La experiencia en el emprendimiento y en la cultura empresarial revela que existe un desconocimiento de la legalidad que acordona, condiciona y delimita las actividades y las ocupaciones económicas. Las medianas y las grandes empresas por contar con un equipo especializado en el derecho de empresas o en el derecho de negocios no afrontan problemas; pero las pequeñas empresas y las personas con las actividades económicas propias o independientes adolecen serias anomalías que surgen precisamente del desconocimiento de las leyes. El campesinado y las comunidades indígenas quedan y siguen perjudicados por el uso abusivo de las leyes en cuanto al sistema de propiedad de la tierra por una parte, y por la otra, son excluidos de las decisiones importantes por la escasa difusión sobre la utilidad decisiva de las cautelaciones para la realización de sus labores cotidianas.

En **Conocer Nuestras Leyes** se presentan algunos tópicos que son fundamentales para el emprender y acceder a la cultura empresarial. Su objetivo es despertar el interés por asimilar los contenidos que autorizan y prohíben, estimulan o coartan, premian y castigan o guían y restringen el desarrollo global del ser y del vivir. Quienes emprenden y buscan ser empresarios tienen la obligación de entender que el acontecer económico nacional y planetario se efectúa en una sociedad traspasada por una diversidad de actos delictivos, la confluencia de crímenes, la negación de la moralidad, las conculcaciones de los derechos fundamentales, el abandono de los valores supremos y por las diferentes formas de descomposición. Tienen que comprender que emprender y ser empresario es prevenirse de los problemas legales que pueden presentarse. Deben saber que organizar, ejecutar y dirigir las actividades y las ocupaciones económicas atrae la inadaptación económica de las diversas fracciones de la población que desean, buscan y se apoderan de las posesiones y las disponibilidades ajenas.

# Ciencia del Derecho

La sociedad no vive ni puede vivir en un ambiente de anonimia. Desde que emergen las primeras colectividades y las comunidades en el pasado lejano, como una forma de garantizar su continuidad, quedaron establecidas las reglas cautelantes, guiantes y controlantes de la conducta, el comportamiento y el proceder de las personas. Las instituciones que aparecen en el avance histórico, una conglomeración de sujetos agentes con roles convergentes, ensancharon las reglas del comportamiento. El surgimiento del Estado Nacional con sus tres componentes: la territorialidad, la organización política y la población, ante la conformación de las jurisdicciones, da paso a un proceso de regimentación global de las relaciones sociales, los procederes y de los comportamientos. La normatividad se impone como el orden regulador de la vida social.

En sentido general, ***norma y normatus constituyen un ideal modelante del existir***, donde el pensar, el saber, el actuar y el vivir de las personas, las colectividades y de las poblaciones quedan determinadas por las exigencias de una buena conducta, el recto proceder, las acciones justas, las valoraciones precisas, las apreciaciones verdaderas, las estimaciones correctas, las consideraciones válidas, las relaciones sanas, las convivencias fructíferas, las coexistencias no violentas, las labores prósperas, los trabajos productivos, los movimientos sin desviaciones, los desplazamientos ordenados, las subsistencias autorizadas, las posesiones crecientes, las disponibilidades inmediatas, las ubicaciones señaladas, las ocupaciones marcadas, las profesiones selladas, los logros numerados, las presentaciones adornadas y los conocimientos canonizados. La Norma, las reglas, las leyes y las directrices que exigen y permiten un determinado estilo de vida son patrones de control poblacional que deben seguirse y a las que se deben ajustarse en la existencia.

Cuando en el orden social llegaron a confluir la moral, la costumbre, la tradición, los convencionalismos sociales y las diversas manifestaciones culturales guiantes dieron forma a la Norma y a las leyes. Así surge el fenómeno jurídico generando las múltiples modalidades coactivas, obligatorias, estrictas, imperativas, permisivas, punitivas y prohibitivas de comportamiento. Las reglas reguladoras devienen en codificaciones, numeraciones y seriaciones y canonizaciones. Con la finalidad de ampliar, innovar y perfeccionar las cautelaciones del proceder, la conducta y del comportamiento aparece una disciplina científica que tiene por objeto de estudio a la regulación de la vida social para que se desenvuelva la conducta

debida. Es la CIENCIA DEL DERECHO que se ocupa de los actos jurídicos, los negocios jurídicos, las relaciones jurídicas, los hechos jurídicos, los procesos jurídicos, los ordenamientos jurídicos, los sujetos jurídicos, la persona jurídica, las doctrinas jurídicas, las instituciones jurídicas, la autoridad jurídica, la legalidad, la validez de las normas, la aplicabilidad de las regulaciones, la vigencia de las cautelaciones, la eficacia jurídica y los sistemas de justicia que se expresan y se concretan en la Norma y en las leyes. La norma jurídica es la esencia de la ciencia del derecho. Ésta puede ser claramente formulada y está siempre abierta a las reformulaciones, las recreaciones y los perfeccionamientos.

Ordenamiento y organización del corpus normativo consistente, coherente y único es la tarea de los tres poderes del Estado Nacional, pero su aplicación queda restringida al sistema judicial. La formación de los especialistas en la ciencia del derecho es parte de las labores científicas de las instituciones de acreditación profesional. Una vez que las normas jurídicas se hayan conformado en una globalidad orgánica deviene en sistema jurídico. La diversidad y la pluralidad de las normas jurídicas generalmente interconectadas indican que algunas son inaplicables sin las otras. En estas circunstancias, la ciencia del derecho, se presenta como un mecanismo e instrumento de auscultación, ampliación, innovación y de calificación de la normatividad existente. Es en el ámbito de la crítica y la apología del sistema jurídico donde surgen las respuestas buscadas y hasta provocadas a todos los conflictos históricos presentes y previsibles. Es de esta manera que la aspiración a regular y reglamentar todos los segmentos de la sociedad que originan los conflictos, las controversias, los desfases, las convulsiones y las descomposiciones adquieren relevancia para que exista la seguridad jurídica.

El universo jurídico existente en cada jurisdicción se conoce como derecho. Esta categoría o término es polivalencial. La palabra derecho fuera de la esfera jurídica tiene diversas acepciones. Con la finalidad de precisar su estructura, contenido e importancia en el significado estrictamente jurídico se entiende por derecho la voluntad del Estado Nacional elevada a la NORMA y las LEYES consistentes en un sistema de reglas y preceptos formalmente determinados y universalmente obligatorios. El derecho contiene cuatro elementos sustanciales del acontecer social: las decisiones, las acciones y los comportamientos de las poblaciones; las necesidades y los intereses individuales o colectivos; las relaciones multidireccionales y poliformes; las pretensiones, las exigencias y las aspiraciones del ser social. Todas tienen que amoldarse, adecuarse y sujetarse a la moral, las costumbres, las directrices, las reglas, los mandatos, los preceptos y las leyes que reconocen como válidas, justas y buenas. Por tal motivo no se puede razonar sobre el derecho sin referirse a la correlación entre la necesidad y la libertad. Las conductas,

los procederes, los pensamientos, los sentimientos y las acciones e incluso las actitudes tienen que estar justificadas por expresar en forma directa la normatividad jurídica prevaleciente. En el fondo tienen que contener y manifestar el ser en el estar copado por los derechos generales y especiales y por las obligaciones y las responsabilidades.

La pluralidad existencial, la multiformidad procedimental, la variedad experiencial, las diferentes relaciones, la multiplicidad de las acciones y la poliformidad de los comportamientos originan las ramas disciplinarias y los principios generales de la ciencia del derecho. En el tratamiento de los problemas históricos y en las formas de solución a las exigencias jurisdiccionales surgen las doctrinas jurídicas siempre acompañadas por las posiciones filosóficas, políticas, morales, religiosas y económicas. Cada doctrina es una confesionalidad sintetizada en una conglomeración de teorías, conocimientos y posiciones que se abocan a la comprensión, la comunicación, la interpretación y a la aplicación de la ciencia del derecho. La influencia de las doctrinas jurídicas en la formulación del Pacto Político, las leyes, los decretos, los reglamentos y en las directrices es innegable. Los legisladores y los jueces utilizan las doctrinas jurídicas para que sus posturas, decisiones y argumentaciones tengan solidez y una base científica.

El valor del orden jurídico únicamente concede la ciencia del derecho aunado a la ciencia política y a las ciencias económicas. Los pronunciamientos, las decisiones, las comunicaciones y las manifestaciones jurídicas siempre tienen orientaciones políticas, implicaciones culturales y determinaciones económicas. La legalidad prevaleciente en una jurisdicción depende de la política al mando. La Norma y las leyes surgen y se aplican bajo una determinada orientación política. Un acontecer, un suceso y una situación conflictiva en la sociedad se eleva a la categoría de ley únicamente si la política que dirige la coyuntura y la estructura histórica admite, consciente y permite su regulación. La aplicación de la Carta Magna y de las leyes reglamentarias por el sistema judicial obedece a una política específica: la prevención general, la eliminación de las causas de la criminalidad, el tratamiento científico de los delincuentes y la preservación sin convulsiones de la sociedad.

Suprimir y destruir lo malo que daña, corroe y descompone a la sociedad es el objetivo inmediato de la ciencia del derecho. Impulsar la construcción de una sociedad y de una civilización sana, justa e incluyente es la misión permanente de la ciencia del derecho. Cada nueva realidad histórica acontece cuatro eventos en la ciencia del derecho: aparece una nueva rama disciplinaria, da origen a una ley nueva, inaugura una nueva institucionalidad y establece nuevas formas de resolución de los conflictos. Además cada nueva eventualidad y problemática histórica que tienen repercusiones globales exigen la abrogación, la recodificación, la derogación, la

reforma, las enmiendas, la sistematización y la integración de las leyes. La diversidad de las leyes obedece al carácter y a la naturaleza de las relaciones sociales y del acontecer económico. Por la existencia de los antagonismos, los conflictos, las riñas, las peleas y de los diversos actos discordantes en la sociedad, la ciencia del derecho, queda reconocida como el instrumento de consenso, correlación y de armonización de los intereses divergentes y de las voluntades confrontadas. La ciencia del derecho es resultado y consecuencia de las contradicciones de la sociedad, porque tales antagonismos exigen un poderoso regulador del ser, el estar y del progresar.

El orden social por estar compuesto por las múltiples instituciones, las poblaciones divididas en clases sociales y razas, las dimensiones polimodales del acontecer económico, las geografías diversas, los mecanismos de combinación de los medios y los fines diferentes, los procesos culturales plurinacionales, los sistemas de comunicación complejos, las tecnologías antiguas y actuales, los modos de producir ancestrales y clasistas, las actividades y las ocupaciones económicas ramificadas, las distintas conglomeraciones, los recursos disponibles diferentes, las expresiones artísticas, las manifestaciones culturales y los variados elementos superestructurales ACEPTA un sistema jurídico que procura reflejar la conciencia general de una jurisdicción. El sistema jurídico en las jurisdicciones actuales, por la universalidad de los intereses que se defienden y se cautelan, es nacional y global a la vez. Tal situación corresponde a la globalidad interpretativa, constructiva y aplicativa de la ciencia del derecho.

La ciencia del derecho se caracteriza por ser general, particular y específica. La generalidad se manifiesta en que la Norma y las leyes que constituyen su objeto de estudio son obligatorias, coercitivas, imperativas, legítimas y permanentes para todas las personas que habitan en un país. Su particularidad se halla en que las regimentaciones de los diferentes tipos de situaciones que suceden en la vida nacional quedan analizadas desde la totalidad. Y su especificidad consiste en que existen las leyes que cautelan los casos concretos. Por otra parte, la normatividad que configura al sistema jurídico nacional y global, opera estableciendo los derechos y las obligaciones. Por tal razón, la ciencia del derecho, al aprehender las relaciones históricas determina A QUIÉN Y PARA QUÉ se conceden las facultades y A QUIÉN Y CON RESPECTO A QUÉ se imponen las obligaciones, los deberes y las responsabilidades. La Norma y las leyes siempre en todos los espacios y momentos poseen un doble carácter de facultad y obligación de las partes concurrentes en los procesos sociales. La ciencia del derecho por su amplitud y contenido es binaria, polifacética, multilateral y multimodal. Las disposiciones normativas emanadas desde el parlamento o ser las distintas formas de expresión legislativa de las normas adquieren unidad y coherencia en el sistema jurídico. La Norma y las leyes múltiples

por su origen, contenido y rol son públicas y no privadas; porque es el Estado Nacional que formula, aprueba, promulga y aplica a través de sus diversas instituciones especializadas.

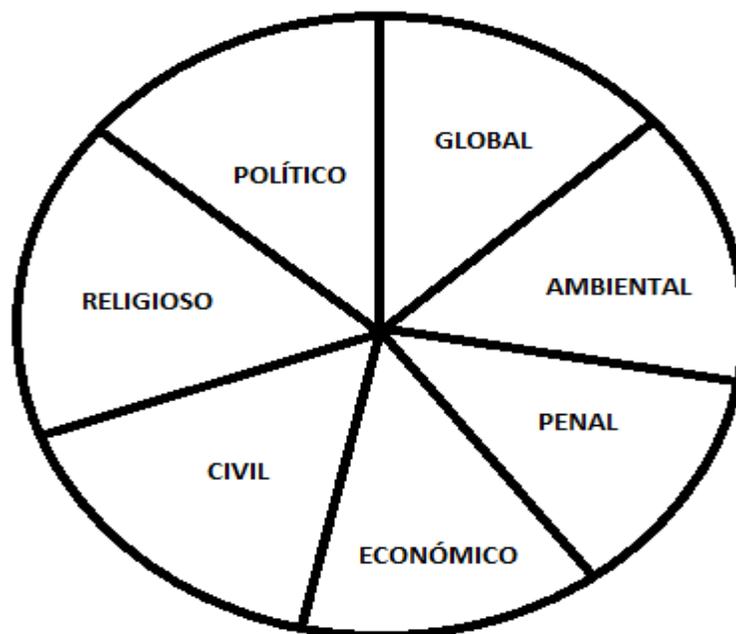
Es importante señalar que la ciencia del derecho reconoce diversos tipos de las disposiciones normativas: el Pacto Político o la Norma, las leyes reglamentarias, los reglamentos, los decretos, las resoluciones, las circulares, las órdenes y otras. Cada tipo de regulación tiene validez dentro de los territorios demarcados que pueden ser locales, nacionales, regionales o globales. Por la presencia de orden, disciplina y jerarquía en su existencia, las normatividades o la legalidad vigente, son originales, fundamentales y derivadas. Las derivadas se denominan secundarias, ordinarias, comunes y complementarias que quedan sujetas y subordinadas a las originales y las fundamentales, porque su validez procede de ellas. El orden jurídico de una jurisdicción es una delimitación del modo de vivir, actuar, creer y de pensar de las poblaciones por medio de imposiciones de un proceder y un comportamiento que consisten en acciones u omisiones en la vida personal, familiar, institucional o colectiva.

La ciencia del derecho opera mediante una sistematización, una clasificación y una exposición ordenada, coherente y jerarquizada de las disposiciones normativas. Queda integrada en un todo orgánico en las instituciones especializadas en el resguardo, la novación y en la aplicación de la Carta Magna y de las leyes. Aquí reside el carácter estatal del derecho y su verdadera fuerza. Estas instituciones jurídicas constituyen el eje de la legalidad prevaleciente. La función de las instituciones encargadas de conceder, garantizar y vigilar la justicia en la jurisdicción se despliega dentro de una diversificación de la ciencia del derecho en ramas y especialidades. Cada rama es una disciplina sapiencial que cautela alguna dimensión o algún aspecto del acontecer social. En forma independiente y de manera sincronizada tienen la propiedad de introducir la uniformidad en las relaciones sociales y de ser el factor estabilizador de la sociedad.

El desarrollo de la ciencia del derecho devino en una diversificación en disciplinas jurídicas especiales. Esta ramificación responde a determinadas esferas del orden histórico que son reguladas como un tratamiento específico de las diferentes partes operativas de su estructura. Las ramas de la ciencia del derecho por responder a las necesidades reglamentarias del complejo sistema social en sus ámbitos y sus sectores específicos gozan de una triple calidad: la autonomía científica y aplicativa por contener un sector de la realidad histórica como su campo originante y verificante; la interacción entre el sistema jurídico y la sociedad en constante transformación; la identidad fundada en la correlación del ámbito objetivo de la existencia que son las condiciones materiales del vivir y el subjetivo que son las

diversas formas de externar la voluntad. La base económica es el único mecanismo, instancia y dimensión de la existencia que cohesiona e integra a todas las disciplinas que forman la ciencia del derecho. Todas a pesar de su autonomía se encuentran vinculadas, enlazadas e interpenetradas. Tienen rasgos específicos y peculiaridades, pero se combinan, se cruzan y se conglomeran tanto en sus esferas como en la totalidad del ordenamiento jurídico, las actividades de los órganos jurídicos y en las acciones cotidianas de las poblaciones.

Por la aplicación de la axiología a la clasificación de la normatividad y a la diversificación de la ciencia del derecho se puede caracterizar con precisión el lugar y el rol que cumplen en la sociedad. La legalidad no es solamente una necesidad en el orden histórico, sino un instrumento indispensable para asegurar y regular la vida social. Las diferentes disciplinas sapienciales que conforman la ciencia del derecho pueden agruparse en siete ramas principales:



El valor y el contenido de cada rama pueden comprenderse si se toman en cuenta sus diversos niveles, aspectos y sus peculiaridades. Es preciso tener claro en que el contenido global de la ciencia del derecho es de tipo volitivo caracterizado por el principio imperativo, activamente estatal y modeladora de las conductas de las poblaciones participantes en la única gran lucha por la vida y la subsistencia. El contenido propiamente jurídico está empapado por la política y la economía. Porque la Norma y las leyes surgen y se aplican como la voluntad estatal objetivada en las disposiciones obligatorias. Cada rama y cada disciplina integradora de la ciencia del derecho es estrictamente instrumental por ser una herramienta y un mecanismo para cumplir determinadas tareas históricas y hacer realidad otros valores sociales. Por

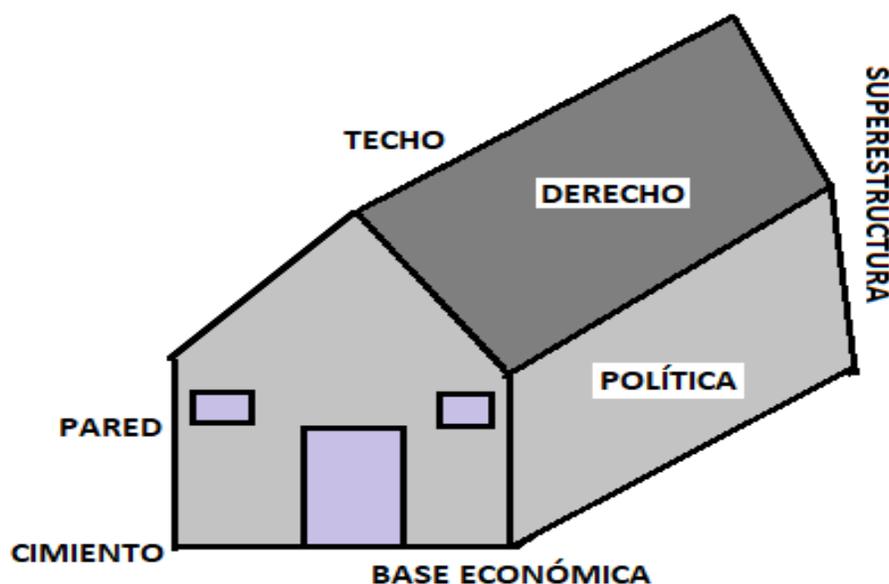
eso, la legalidad vigente, es la pauta social conveniente y altamente eficaz. Se tiene que ver al sistema jurídico como un instrumento de organización y dirección de la sociedad basados en los principios de libertad, dignidad, responsabilidad, codependencia y de coparticipación.

Las ramas se hallan compuestas por una diversidad de sapiencias disciplinarias que muestran cómo el complejo social queda protegido, impulsado y acompañado por tres fenómenos jurídicos: la ciencia del derecho, la práctica jurídica y la ideología jurídica. Los dos últimos fenómenos manifiestan con claridad que la normatividad o la legalidad vigente existe y funciona en unidad y cooperación entre todos los órganos competentes del Estado Nacional por una parte, y por la otra, en coordinación y complementación entre las ramas y las disciplinas configurantes de la ciencia del derecho. Las ramas y sus correspondientes disciplinas son fuentes, las portadoras de la energía jurídica y concretantes de la legitimidad de los comportamientos. La función de las ramas y las especialidades en la vida social acontecen a través de los lazos indivisibles aunque contienen y presentan los derechos y las obligaciones jurídicas específicas. El siguiente esquema señala algunas disciplinas que integran a las ramas:

<b><i>Ramas</i></b>	<b><i>Sapiencias Disciplinarias</i></b>
<b>ECONÓMICO</b>	Derecho de Planificación y Política Económica, Derecho Mercantil, Derecho Fiscal, Derecho Financiero, Derecho Bursátil, Derecho Laboral, Derecho de Propiedad Industrial e Intelectual, Derecho de Competencia Económica, Derecho de Seguridad Social, Derecho Agrario, Derecho Marítimo, Derecho Cooperativo, Derecho de Empresas, Derecho Aduanal y Comercio Exterior, Derecho de Desarrollo Económico, Derecho Monetario, Derecho Aéreo
<b>POLÍTICO</b>	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo o Burocrático, Derecho Parlamentario, Derecho Electoral, Derecho Militar, Derecho Municipal, Derecho Humanitario, Derecho Patrimonial Público
<b>PENAL</b>	Derecho Penal, Criminología, Criminalística, Derecho de Prisiones
<b>CIVIL</b>	Derecho Romano, Derecho Civil, Derecho Notarial, Derecho Registral
<b>GLOBAL</b>	Derecho Internacional, Tratados Transfronterizos, Justicia Global, Derecho de Integración
<b>AMBIENTAL</b>	Derecho Minero, Derecho Médico, Derecho Forestal, Derecho de Tratamiento de los Residuos, Derecho de Energías, Derecho del Medio Ambiente, Derecho de Aguas
<b>RELIGIOSO</b>	Derecho Canónico, Derecho Religioso

Los códigos civil, penal, mercantil, financiero y fiscal tienen la particularidad de sincronizar la dimensión sustantiva con el ámbito adjetivo. En otras disciplinas jurídicas el campo sustantivo queda adecuadamente formulado, pero el aspecto adjetivo es asimilado por el código de los procedimientos civiles y penales. Los derechos laboral y agrario tienen sus propios mecanismos, órganos y procedimientos fuera del sistema judicial vinculados directamente al poder Ejecutivo. La justicia que se aplica dentro de estas sapiencias jurídicas es ejecutada por las instituciones especializadas en lo que las doctrinas denominan el derecho social que realizan las funciones semejantes y paralelas al poder Judicial.

El derecho una vez integrado, en ampliación y en aplicación es una institución. Las reglas, los mandatos y las disposiciones formalizadas en el sistema jurídico nacional y global representan la columna de la materia que se denomina derecho. La forma y el contenido del derecho quedan patentizados y delimitados por la cohesión y la correlación de la Norma y las leyes. La normatividad jurídica es el medio constitutivo de la existencia y de la imprescindibilidad del derecho. Al reconocerse su valor normativo encarna la libertad jurídica precisamente expresándose y refrendando en la ley. Comunica la estabilidad al orden histórico y determina la legitimidad o la ilicitud de las decisiones, las acciones y los comportamientos tanto del Estado Nacional, las diversas instituciones como de las personas. Por el rol que cumple en la sociedad, posibilitar un régimen de vida sin antagonismos y sin descomposiciones, queda elevado al ámbito central de la superestructura:



Poner bajo la protección del derecho los diferentes ámbitos de la existencia es romper las barreras y los obstáculos que impiden la lucha por la vida, la subsistencia, la paz y el progreso histórico. En esta misión, el derecho, es inseparable de la política

y la economía. Las tres dimensiones de la vida: el acontecer económico, la política al mando y la normatividad forman el edificio histórico. Cada componente y elemento ocupa un lugar y cumple un rol específico. Conservan, amplían, modifican y expanden al orden social en constante transformación. Cada nueva situación implica una novación e innovación en los tres componentes. El progreso y el avance jurídico es generado por el desarrollo y el salto a un nivel nuevo superior del acontecer económico con una política guía clara. El desarrollo económico y el poder guiante encuentran en el derecho su aliciente para que la libertad, las necesidades y las responsabilidades sucedan dignificando a la humanidad.

Por su estructura y contenido, el derecho, es un fenómeno social extremadamente complejo y multifacético. No puede existir ni cumplir su rol al margen de los procesos económicos y de las decisiones políticas. El sistema de producción, las formaciones sociales concretas, las relaciones históricas y la conciencia colectiva precisan su forma, contenido y valor en la sociedad. Como sistema e institución regulador de la vida social tiene directa simbiosis con la economía y la política para asegurar las condiciones óptimas y adecuadas de la existencia. Cumple la misión de proteger, legitimar, validar y permitir la lucha por la vida y la subsistencia en todos los espacios controlados y en todos los tiempos. Las condiciones materiales de vida o las modalidades concretas del proceso histórico, por cierto transitorio y en constante transformación, muestran que EL DERECHO Y EL ESTADO son inseparables. La creación de la historia, la organización de la sociedad y la construcción de la civilización obedecen y se concretan con las formas jurídicas. La sociedad en cambio constante impone la tarea de superar las viejas y anacrónicas regimentaciones con la adopción y la aplicación de las normas jurídicas que facilitan el rápido progreso social y el amplio desarrollo global.

La ciencia del derecho y la normatividad existente en las jurisdicciones tienen su estructuración, configuración y sistematización con el acontecer económico. No es un análisis económico del derecho, sino una aprehensión de los cuatro momentos con que la legalidad aparece y los que persiste: la formulación, la aprobación, la promulgación y la aplicación. En el último momento se precisan su vigencia, sus formas de innovación y las razones de su desaparición. Los cuatro momentos contienen y expresan los sucesos económicos que permean, cubren, envuelven y traspasan la existencia. El acontecer económico, el sistema económico, el proceso de producción, la organización y la ejecución guiada de las actividades y las ocupaciones económicas son los elementos que muestran al derecho en su doble modalidad: objetivo y subjetivo. Tal consideración no significa asumir al derecho y a las normas jurídicas como unas simples reproducciones de la economía. La razón para afirmar que el acontecer económico condiciona y delimita a la legalidad en su origen,

existencia y función es única: las normas jurídicas, el derecho, jamás son superiores a la taxonomía económica de la sociedad. La estructura económica y los procesos políticos son anteriores, coetáneos y posteriores a la Norma y a las leyes. El acontecer económico se expresa en las normas jurídicas a través de las múltiples y diferenciadas actividades claramente orientadas del ser social. La normatividad es el resultado de la confluencia de diversos hechos históricos pasados, presentes y proyectados y a la vez experimenta el influjo de muchos factores en su vigencia y aplicación.

Es relativa la autonomía del derecho. Ejerce variadas influencias sobre el proceso económico y en especial en el sistema de producción. Este influjo tiene efectos y resultados distintos. Puede acelerar el desarrollo global, madurar las nuevas formas organizativas, generar los nuevos procedimientos, ocasionar los fracasos empresariales, ocultar los sucesos antisociales, restringir las libertades, fomentar las fragmentaciones de los sectores económicos, modificar el sistema de propiedad de la tierra, cambiar las localizaciones de las poblaciones, ampliar o reducir las territorialidades, controlar el acceso a los medios de subsistencia, permitir la concentración y la especulación, reforzar los formalismos y los burocratismos, establecer o anular las relaciones globales y estimular el avance científico y tecnológico. La Norma y las leyes que operan dentro de la dinámica de la interacción y de la compenetración entre el suceso económico y las manifestaciones superestructurales abren posibilidades enormes para la realización ascensional del orden histórico y el asentamiento sólido de las regulaciones que responden a las exigencias constructoras y transformadoras de la sociedad.

En todos los lugares siempre el derecho es uno de los instrumentos de la política económica y de la planificación del desarrollo. Puede ser utilizado en el logro de las metas importantes en el avance histórico o lesionar los intereses mediante la saturación de las sanciones en el comportamiento. La normatividad es el mecanismo de operación de la rectoría del Estado en el sistema económico. Un orden histórico y una jurisdicción que no consideran la importancia decisiva de la Norma y de las leyes en las actividades y las ocupaciones económicas desconocen su procedencia, composición y operación. La clasificación de los procederes, los comportamientos, las acciones, las relaciones, los derechos y de las obligaciones indudablemente se efectúa conforme al sistema de las normas sociales que aseguran el funcionamiento de la sociedad y según la posición que ocupan los seres sociales en el sistema de producción. Las normas jurídicas determinan, modelan y encasillan la conducta, pero se hallan condicionadas por el tipo de sociedad y el régimen económico existentes.

## II

# Pacto Político y Pactos Sociales

En el ordenamiento jurídico en las jurisdicciones, por el valor jerarquizado que tienen las normas jurídicas, todas las leyes, los preceptos y los mandatos quedan desnivelados y establecidos según su importancia. En la cúspide de la pirámide del sistema jurídico se halla LAS PRESCRIPCIONES cuya naturaleza, alcances y fines no se discuten. Se trata del PACTO POLÍTICO que generalmente se conoce bajo la nominación de CARTA MAGNA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO o la LEY SUPREMA del país. Es Pacto Político por el consenso logrado por las vanguardias presentes en el Parlamento para su formulación, aprobación, institucionalización y elevación a rango jurídico inapelable. Todas las fuerzas políticas que concurren y confluyen en su aprobación externan que son la VOLUNTAD GENERAL POPULAR que satisface a las necesidades, los intereses, las aspiraciones, las potencialidades y a las posibilidades de la comunidad política.

Los mandatos constitucionales, NORMA EXCELSA ORIGINANTE DE LAS LEYES PARTICULARES, desde el lugar supremo que ocupan tienen una importancia capital en la vida nacional. Su rol central es definir, determinar y autorizar las atribuciones, las facultades y las posiciones de los PODERES PÚBLICOS con sus correspondientes formas orgánicas y sistemas de operación. Los tres poderes del Estado Nacional quedan reconocidos como las instituciones principales capaces de crear otras con las facultades derivadas, complementarias y hasta supletorias. Estas instituciones originadoras de las demás formas orgánicas deben y tienen que permitir a las poblaciones sea de manera individual, organizada o mancomunada el pleno uso de las libertades, el ejercicio de sus vocaciones, el desarrollo integral, la atención plena a sus necesidades, la educación y la seguridad total.

En razón de su importancia, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, forma ***el marco general determinante en el que y por el que*** se inscriben las leyes ordinarias o las leyes reglamentarias. La subordinación de las leyes ordinarias al Pacto Político presenta cuatro situaciones problemáticas: si existe una ley contraria a la letra y al espíritu de la Constitución Política se aplica esta última sin que nulifique a la ley por estar aprobada por el Poder Legislativo y promulgada por el poder Ejecutivo; corresponde al Poder Judicial declarar la inconstitucionalidad de la ley siempre sea presentada la petición a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el proceder del Poder Judicial al declarar la inconstitucionalidad señala la ineptitud y la ignorancia de los legisladores en la comprensión y la aplicación de los preceptos constitucionales;

las controversias constitucionales por causa de las competencias jurisdiccionales de los Poderes Públicos que son resueltas por el Poder Judicial en su alto mando significa que el Estado Nacional opera fragmentariamente y no como un organismo global integrado.

Alrededor de **la supremacía constitucional** surgen otras eventualidades que merecen mencionarse. La confusión de los poderes y la invasión de las funciones generan anomalías. En la declaración de la apoliticidad de las leyes y de las instituciones encargadas de impartir la justicia se esconden y se advierten los vicios legales. El ejercicio de los deberes jurídicos y las decisiones de los mandatarios electos no se ejecutan ni se producen independientes del poder político sin que tal suceso afecte la imparcialidad y la certeza de su proceder. Ninguno de los Poderes Públicos puede adjudicarse la soberanía, porque tal distinción es únicamente del Estado Nacional. La formulación, la aprobación, la promulgación y la aplicación de las leyes parciales, reglamentarias o especiales están delimitadas por el poder político. La vigencia y la aplicación de las leyes secundarias y complementarias acontecen dentro de los límites territoriales que el Estado Nacional controla, domina y resguarda. Tal evento no significa que las leyes se apliquen necesariamente a toda la población. Las normas jurídicas se imponen a todos los habitantes que existen en un país, pero en su contenido y su aplicación se refieren a una determinada categoría de personas (leyes protectores de la niñez, leyes laborales, leyes que otorgan compensaciones, entre otras).

El PACTO POLÍTICO es de aplicación preferente, primaria e incuestionable. Al contener las disposiciones jurídicas generales, globales y principales es de observancia y de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones, las personas y las colectividades presentes, existentes y operantes en la jurisdicción. Tiene la particularidad de ser detalladas, particularizadas, aclaradas y especificadas en las leyes reglamentarias. La totalidad de las leyes tienen por base y fundamento necesaria y forzosamente a la Constitución Política. La legalidad y la democracia son los baluartes, las cualidades y las condicionalidades que aseguran la supremacía, la superioridad y la omnipotestad de la Carta Magna.

La declaratoria, la protección, la promoción y la defensa de los derechos fundamentales del pueblo es la esencia de la parte dogmática del Pacto Político. Son **las garantías constitucionales** para el cumplimiento de los derechos fundamentales de las poblaciones y de las instituciones y el buen funcionamiento de la sociedad que constituyen el eje y la columna que soportan todo el universo jurídico. La Constitución Política reconoce de manera precisa e irrevocable los derechos fundamentales que son globales para todas las razas y las clases sociales, los derechos especiales para un determinado sector de la población y los derechos

exclusivos para los casos excepcionales. Estos derechos son biológicos, económicos, políticos, culturales, religiosos, ideológicos, nacionalidad y ambientales. Por mandato constitucional tienen el carácter de inviolables, inalienables, imprescriptibles e irrenunciables que su pleno respeto solo puede lograrse dentro del universalismo democrático. Las garantías constitucionales operan desplegando la seguridad jurídica, la certeza del derecho, la confianza en el orden jurídico, la eliminación de la arbitrariedad y la impunidad, la voluntad política de respeto y la conservación de la dignidad de las personas.

Para quienes buscan emprender y acceder a la cultura empresarial, EL PACTO POLÍTICO, consagra un mandato especial que establece las pautas fundamentales sobre las que operan los procesos económicos. La disposición constitucional configura un ámbito jurídico que pauta la selección, la organización, la ejecución y la dirección de las actividades y las ocupaciones económicas en correspondencia a la rectoría del Estado Nacional, los fines comunes y al principio democrático. Los Artículos 25 al 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contienen, cautelan y protegen los derechos estrictamente económicos de la población. Establece 17 pautas fundamentales para las instituciones económicas básicas y las personas que se dedican a las actividades económicas independientes: (1) la población nacional está integrada por las razas, las clases sociales y las comunidades indígenas que se ubican en el sector público, privado o social del sistema económico; (2) el sistema económico nacional está erigido sobre tres sectores claramente demarcados; (3) el Estado Nacional tiene la obligación de crear, facilitar y proteger las condiciones y los mecanismos necesarios para que las actividades y las ocupaciones económicas que ejercen las personas y las instituciones económicas básicas lleguen a realizarse sin restricciones, coacciones y carencias; (4) la planificación económica como un soporte de la política económica; (5) el cuidado del medio ambiente; (6) el impulso del desarrollo integrado; (7) el uso óptimo de los sistemas de propiedad comunitaria, estatal y privada de la tierra; (8) la posesión y el uso fluido de la moneda nacional y las divisas planetarias; (9) el acceso, la posesión y la disposición mesurada de los recursos disponibles; (10) la presencia dinámica del sistema financiero; (11) la iniciativa libre de las personas físicas y morales para elegir y ejecutar una unidad de producción o de creación para atender las necesidades crecientes; (12) el Estado Nacional como rector del proceso económico ejerce una doble facultad: ser empresario y vigilante de las posesiones, las operaciones y de la situación de los sujetos agentes económicos; (13) las operaciones económicas transfronterizas conforme a los pactos globales; (14) las subvenciones, los apoyos y los estímulos del Estado Nacional hacia las micro, la pequeña y la media empresa; (15) el uso de las tecnologías ancestrales, actuales y automatizadas; (16) la relación del proceso de producción con la formación científica de la mano de obra; (17) la búsqueda del bien

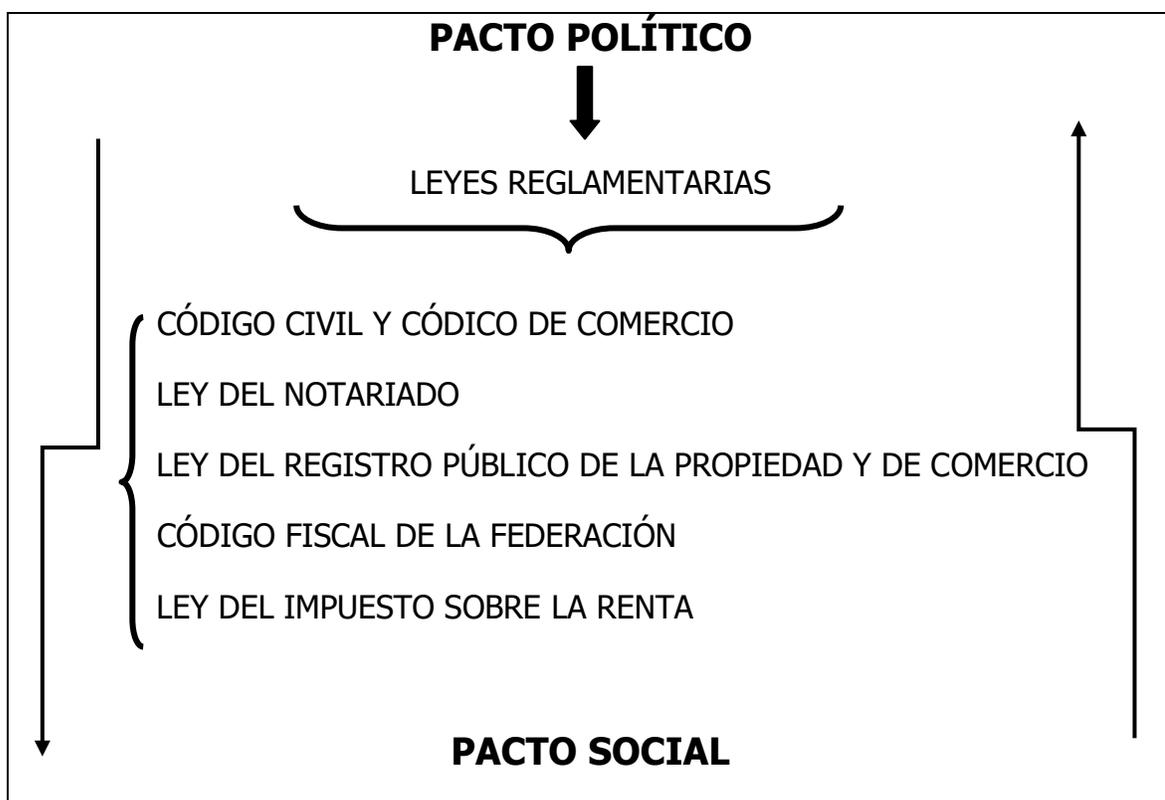
común y la participación en las regiones económicas. Estas pautas no solamente se quedan en la presentación de los derechos económicos fundamentales de las poblaciones, sino exigen operar las medidas pertinentes y las acciones oportunas para que las posibilidades de superación, mejora y de progreso de las personas, las familias y de las comunidades lleguen a un nuevo nivel en donde la seguridad existencial y la garantía subsistencial estén aseguradas.

La organización del proceso económico, según el mandato constitucional, tiene que ejecutarse según los principios de justicia, libertad y democracia con la finalidad de asegurar que toda la población tenga una existencia digna, un desarrollo integrado, un vivir sano y un avanzar sin oposiciones. El artículo 27 constitucional sedimenta la forma en que debe adquirirse la personalidad jurídica para operar como una institución económica básica. La Ley de Inversión Extranjera, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Derechos y la Ley para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal contemplan explícitamente el uso de la denominación o la razón social autorizado por la Secretaría de Economía. Las empresas llegan a adquirir la personalidad jurídica o la condición de personas morales con el cumplimiento de una exigencia legal: suscribir ante el fedatario público el PACTO SOCIAL con la razón social debidamente autorizada y bajo la modalidad societaria elegida.

***El Pacto Social es la carta fundacional*** de todas las instituciones económicas básicas en sus diferentes modalidades, tipologías y formas contenidas en la legislación civil y mercantil. El Código Mercantil o de Comercio y el Código Civil (Federal y Estatales) señalan requisito base la acreditación de la personalidad jurídica en su doble forma: de las personas físicas que participan en calidad de socios y asociados y de las personas morales para el ejercicio de sus atributos en los actos, las relaciones, los procesos y en los negocios jurídicos. Los ejercicios de la potestad para ser el titular de los derechos y las obligaciones requieren de un nombre o la denominación que es el signo diferenciante de otras personas. La razón social autorizada es la constancia de que existe el interés por emprender y acceder a la cultura empresarial. El Pacto Social es el acta de nacimiento que se utiliza para realizar todos los hechos y los actos jurídicos que están dentro de su esfera jurídica o de sus atribuciones.

Los Estatutos es el nombre genérico del Pacto Social. Es el documento de identidad que contiene la denominación, el domicilio, la nacionalidad, los objetivos, las potestades, el patrimonio, la taxonomía existencial, el proceso de dirección, las innovaciones orgánicas, los modos de transformación y la extinción. Según las normatividades jurídicas aplicables a las personas morales, EL PACTO SOCIAL, es un

instrumento jurídico que pauta el surgimiento, la existencia, las facultades, las operaciones, las estructuras, los movimientos, las posesiones, las disponibilidades, la continuidad, las expansiones, las conducciones, las modificaciones, las formas de resolución de los conflictos, los procesos de selección de sus integrantes y de la fuerza laboral, las relaciones, las remociones, los derechos, las responsabilidades y los sistemas de enfrentar a los problemas financieros. El Pacto Social en las instituciones económicas básicas tiene el carácter de preceptos de cumplimiento forzoso para sus integrantes. Las empresas o las personas morales para llegar a existir y acreditar su personalidad cumplen la legalidad vigente en términos deductivos que van desde el Pacto Político hasta arribar a los Estatutos; pero en sus operaciones y continuidad sucede el proceder inductivo. El siguiente esquema indica este fenómeno especial en el sistema jurídico:



Una vez que las instituciones económicas básicas, las empresas por ser personas morales, adquieren la personalidad jurídica tienen que sujetarse total y completamente al Pacto Social. ***Interpretada desde la ciencia del derecho, los Estatutos de las sociedades mercantiles y de las asociaciones tanto de la economía solidaria como de las agrupaciones humanitarias, el Pacto Social es la condensación del Código Civil, el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Sociedades***

***Cooperativas, la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, la Ley de la Economía Social y Solidaria, la Ley del Desarrollo Rural Sustentable y de la Ley para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.*** Por tal motivo, las operaciones constantes y crecientes de las sociedades mercantiles y de las instituciones de la economía solidaria, colocan en segundo plano a las leyes reglamentarias, ordinarias o secundarias. A nivel interno de las empresas prevalece el Pacto Social por contener las cautelaciones que rigen su existencia, continuidad, transformación e incluso su desaparición.

Cuando los conflictos internos y externos de las empresas no logran resolverse con el Pacto Social, por la exigencia de las normatividades jurídicas prevalecientes, se acude al sistema judicial. No se trata únicamente en caso de los problemas graves, sino también ante las inconformidades de los socios, los factores, los directivos y de la fuerza laboral frente a las decisiones y las directrices que se consideran ilegales o antijurídicas. El incumplimiento parcial o total de los deberes, las obligaciones y de las responsabilidades siempre ocasiona los litigios que culminan con las sentencias y las resoluciones judiciales. En ocasiones excepcionales se logran aplicar la amigable composición o las formas alternativas de solución de conflictos sin la intervención del sistema judicial. Las mediaciones para las soluciones pacíficas en el ámbito empresarial son sucesos ocasionales.

Las instituciones económicas básicas, las personas morales o las empresas surgen con las leyes, existen con las leyes, operan con las leyes, se transforman con las leyes y se extinguen con las leyes. La legalidad prevaleciente enmarca, condiciona, delimita y acordona a las empresas en todos los espacios controlados. En cada jurisdicción, las normatividades jurídicas, conceden las prestancias, los estímulos, las restricciones, las protecciones, los mecanismos, los procedimientos y las valoraciones que se consideran importantes. Las empresas para persistir en la realización de sus objetivos y gozar de los resultados tienen que sujetarse cabalmente al Pacto Político, a las leyes reglamentarias y sobre todo a su Pacto Social. Son tres niveles de preceptos que el sistema jurídico nacional y global que imponen como guías a las empresas. En la aplicación jerarquizada de estos preceptos cruzados, combinados y hasta plataformados prevalece el Pacto Social, pero dentro de los parámetros establecidos en el Pacto Político.

### III

# Proceso Económico y Legislación

Todas las personas, todas las instituciones y todas las confesionalidades admiten que el acontecer económico es insustituible en la vida por permitir la producción y la reproducción de los medios de existencia. Cada comunidad, pueblo, nación y país según las condiciones geográficas o conforme a las posibilidades que brindan su territorialidad organiza el proceso económico estableciendo el sistema de producción. En el centro del sistema económico se encuentran tres elementos que autorizan y propician las creaciones y las producciones: las instituciones que integran el Estado Nacional, las poblaciones que se erigen en propietarios o dueños de los medios de producción o en la fuerza laboral y el sistema de propiedad de la tierra. Estos tres elementos del acontecer económico son los mecanismos, los instrumentos y los procesos de configuración y operación del sistema económico.

El sistema económico de un país queda instituido, establecido y conformado con la convergencia, la combinación y la correspondencia de siete componentes que se amplían, se mejoran o se expanden en el devenir. Estos componentes fueron reconocidos e institucionalizados en el pasado lejano cuando surgen las primeras comunidades: (1) la base económica que tiene como las fuentes de la vida a la Naturaleza y el Universo cuyos componentes y contenidos conceden los medios de subsistencia; (2) el ser social es una existencia derivada de las dos únicas fuentes originantes del ser para el estar; (3) la tierra, el territorio o el espacio físico con todo lo que tiene, contiene y genera en su exterior e interior constituye el medio de producción insustituible; (4) el sistema de producción es la confluencia de varias fuerzas vivas que coparticipan según sus necesidades y disponibilidades; (5) las actividades y las ocupaciones son diversas, ramificadas y sectorizadas que se seleccionan, organizan, ejecutan y se dirigen para obtener los resultados que son fundamentales para vivir; (6) la ubicación de las poblaciones y la localización de las labores son imprescindibles; (7) las relaciones del ser social en forma jerarquizada.

Cada integrante opera en forma independiente, pero siempre dentro del acontecer global de las acciones y las reacciones mutuas. El proceso económico que se concreta en las creaciones y las producciones con las búsquedas, los inventos, las labores, las fabricaciones, los cuidados y las nominaciones tiene como resultado directo, inmediato y constante a los bienes, los productos, las tecnologías, las mercancías y a los objetos que satisfacen inmediata, directa y escalonadamente las necesidades. El acceso, la disposición y la utilización de los medios de producción, las

tecnologías, los recursos disponibles y de las fuerzas vivas coparticipantes suceden con las decisiones y las determinaciones valorativas. El proceso de producción acontece con las acciones discriminantes: se escogen las tierras fértiles, se adquieren los mejores recursos disponibles, se utilizan la mano de obra que se califica eficaz, se producen con los parámetros rígidos, se dictan las directrices múltiples, se exigen los rendimientos con promesas y sanciones, se ejercen las facultades con coacciones, se cumplen las obligaciones con advertencias y se logran los resultados con sacrificios. En la cultura empresarial prevalece una diversidad y una multiplicidad de sucesos que tienen por realizantes al antagonismo y el conflicto de intereses.

El proceso y el sistema económico en cada comunidad política o país operan delimitados por tres capas de exigencias-protecciones: la Naturaleza y el Universo, el Estado Nacional y la legalidad predominante. El siguiente esquema muestra la forma en que estas capas condicionan al acontecer económico:



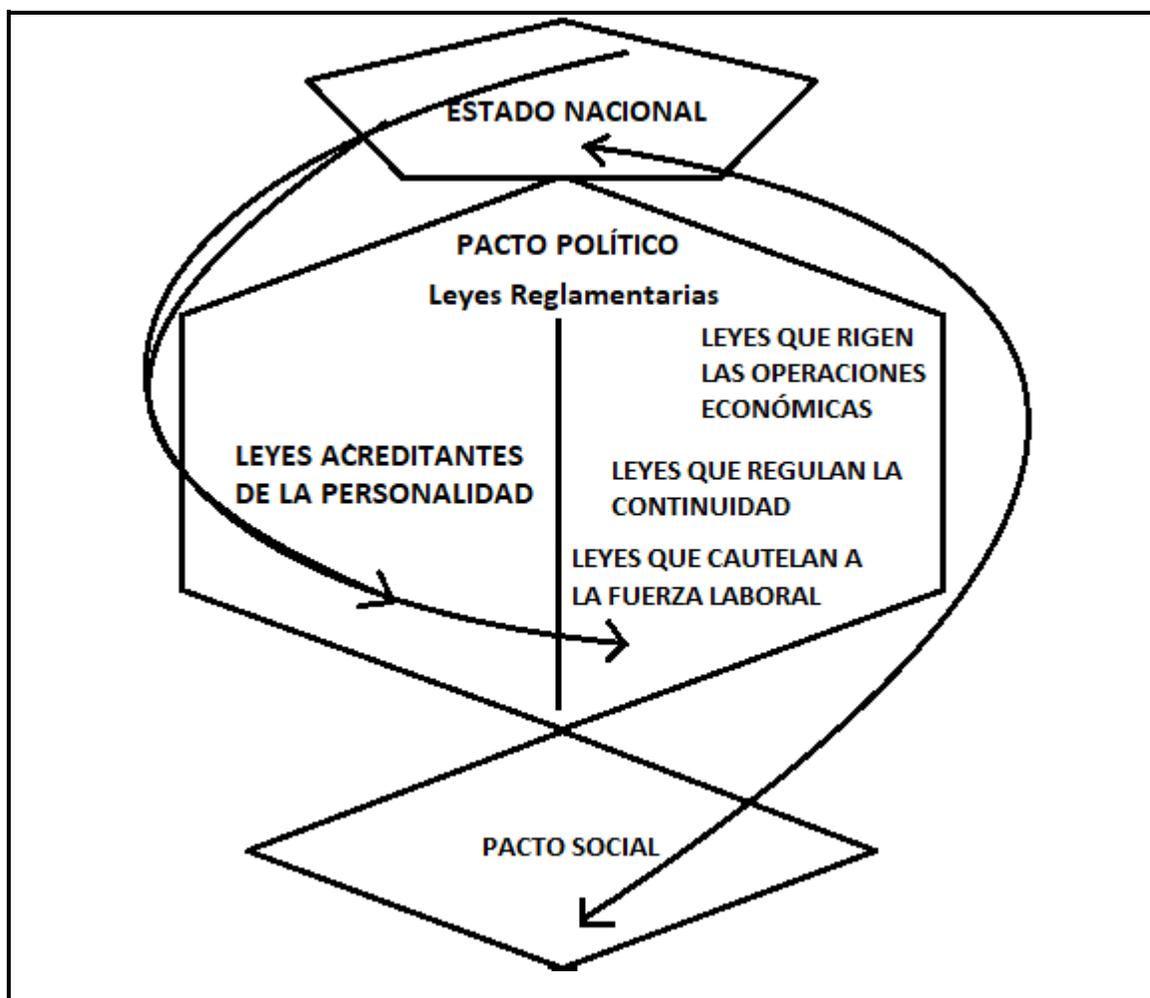
La Naturaleza y el Universo constituyen los fundamentos irrevocables e insustituibles no solamente de la vida, sino también del orden social. Por ser las dos fuentes de la existencia conceden todo lo que el ser social necesita para vivir, avanzar y desarrollarse. Estas dos fuentes origen del ser en el estar ejercen una influencia y una determinación sobre el acontecer económico a través de los diversos fenómenos,

sucesos y acontecimientos naturales. Los efectos destructivos, pero a la vez purificantes de los fenómenos naturales y los eventos cósmicos pueden impedir o impulsar el desenvolvimiento del proceso económico. En algunos lugares pueden modificar completamente la geografía y así generar las penurias y las escaseces. Especialmente el sector primario de la economía: la pesca, la ganadería, la agricultura, la minería, la apicultura, la explotación forestal, la disposición del agua, las localizaciones laborales y los centros poblacionales dependen precisamente del comportamiento de los fenómenos meteorológicos, el clima y de los otros procesos naturales.

Cada extensión del Planeta y de la tierra, formas concretas de la presencia activa de la Naturaleza y el Universo, con el surgimiento de la sociedad guiada por un poder central controlante que es el Estado Nacional quedaron divididas en jurisdicciones. **La comunidad política** integrada por la territorialidad, las poblaciones y la organización del ejercicio del poder público adquiere relevancia no únicamente por la cautelación de los derechos fundamentales y los deberes de los gobernantes y de los gobernados, sino esencialmente por el régimen económico que conduce, impulsa y opera. El Estado Nacional a través de su Pacto Político estructura y dirige un sistema económico, un modo de producir y un proceso productivo. Es una de las misiones del Estado Nacional la organización y la rectoría del proceso económico para el bien común, el bienestar global y la seguridad existencial. El avance histórico y el progreso de la sociedad dependen de las condiciones económicas en que se hallan las instituciones, las comunidades, las familias y las personas. Para tal fin, el sistema de Estado con su respectivo forma de Gobierno, tiene que aprovechar racional, eficaz, ordenada y jerarquizadamente todo cuanto contiene, posee y dispone su territorio.

La dinámica del proceso económico nacional y global acontece una diversidad de situaciones problemáticas que afectan a las instituciones y a las poblaciones de manera diferenciada. **El sistema y el proceso de producción acaecen consensando, correlacionando, coordinando y compatibilizando las aspiraciones, las esperanzas, los ideales, los intereses, las razones y las voluntades encontradas, conflictuadas, confrontadas y antagonizadas.** El acceso, la posesión y la utilización de los medios de producción muestran cómo en las jurisdicciones la mayoría de la población total carece de propiedades, valores y de patrimonio. El régimen asalariado representa la binaridad contradictoria de las fuerzas vivas coparticipantes en el acontecer económico. Las relaciones entre el Estado Nacional y las poblaciones acontecen a través de la conciliación de las razas, las clases sociales y de las comunidades indígenas disímiles ubicadas en forma diferenciada en el territorio nacional. Las actividades, las ocupaciones, los oficios y las

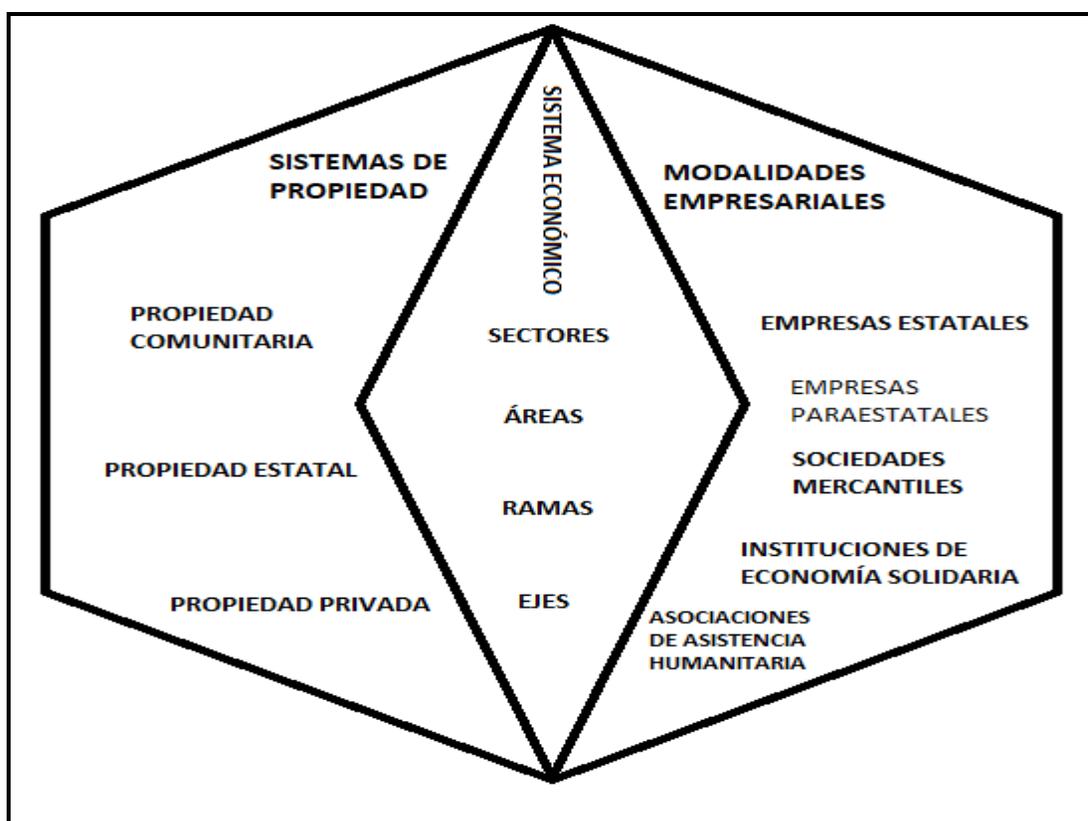
profesiones se ejercen según las exigencias para satisfacer y atender las necesidades crecientes. El mejoramiento de los niveles de vida de cada grupo social en las jurisdicciones queda sujeta a la aplicación de la política económica que contempla el desarrollo integral. Éstas y otras situaciones que en esencia son económicas obligan al Estado Nacional a establecer un ámbito especial en el sistema jurídico que cautela específica y concretamente al proceso económico. La complejidad y la pluralidad económica exigen la existencia de la normatividad jurídica que adopta el nombre de constitución económica. A manera de síntesis estas problemáticas cauteladas y en cautelación se puede esquematizar:



El suceso económico queda completamente cubierto y permeado por las normatividades jurídicas. **La existencia de las múltiples leyes son muestras contundentes del por qué la estructura económica nacional y planetaria queda bifurcada en dos campos completamente conflictuados: las actividades y las ocupaciones económicas formales e informales, legales e ilícitas, prohibidas y autorizadas, reconocidas y desechadas, conocidas y**

**desconocidas, permitidas y excluidas, antiguas y actuales.** Los sectores, las ramas y los ejes del sistema económico contienen una pluralidad ocupacional y una variedad de las actividades económicas. En cada una de ellas se presentan la mezcla de las dos formas de las operaciones económicas. Situación que no se puede ver desde el exterior, porque todo cuanto sucede en el interior de las instituciones económicas básicas son resguardados por las reglas establecidas en el Pacto Social que aleja la aplicación directa e inmediata de las leyes reglamentarias.

Por otra parte, la legalidad existente reconoce en el sistema económico la presencia y la operación de varios sistemas de propiedad de la tierra y la diversidad de formas empresariales. Cada sistema y forma puede funcionar sin la concurrencia de los demás en algunos espacios, pero en otros se combinan adquiriendo la calidad de mixtas. Los intereses económicos que prevalecen en el interior de cada sistema y forma inducen e impulsan a coligarse, conglomerarse o permanecer independientes. El esquema siguiente ejemplifica este suceso que la Norma y las Leyes protegen, fomentan y pautan:



En el denominado SECTOR PÚBLICO existen dos formas de empresas: las que se dedican totalmente a la producción en los ejes económicos que se consideran claves, estratégicos y exclusivos del Estado y los organismos descentralizados que coadyuvan

al cumplimiento pleno de los fines del Estado Nacional y a la atención de las necesidades múltiples de las poblaciones. Cada modalidad tiene su propia personalidad jurídica y goza de la autonomía en cuanto a su organización, operación y dirección. En la constitución económica existen y se aplican dos tipos de normatividades jurídicas. Una para las empresas públicas a través de las leyes orgánicas y la otra para las sociedades mercantiles y las instituciones de la economía solidaria. Son preceptos completamente diferentes por la naturaleza y el carácter que representan, contienen y expresan. Pero la totalidad de las instituciones económicas básicas, conforme a las normatividades jurídicas, tienen en esencia la misma finalidad: satisfacer las necesidades del ser social y permitir el bienestar en el buen vivir.

La cautelación del proceso económico global, particular y específico en las jurisdicciones apunta a menguar, apaciguar y amortiguar los diversos antagonismos que generan LOS CUATRO componentes de la estructura económica entre los sujetos y los agentes económicos: (1) la propiedad, el activo fijo, las posesiones y las tenencias; (2) el capital acumulado, colocado y en constante movimiento; (3) el salario que es la compensación por las energías y las fuerzas perdidas en las creaciones y las producciones; (4) el disfrute de los resultados de laborar, cuidar, trabajar y de producir. El Pacto Político acondiciona la coexistencia sin llegar a unificar los intereses confrontados y las necesidades atendidas excluyentemente. Las leyes secundarias pautan las formas, los espacios y los mecanismos que deben usar las instituciones económicas básicas y las personas con las actividades económicas propias para adquirir las posesiones, utilizar y acrecentarlas sin causar perjuicios y perjuicios en las poblaciones. Las leyes económicas del país regulan la fuente que contiene los medios de subsistencia, los mecanismos del progreso social, las fuerzas vivas conglomeradas participantes, los sistemas de interacción colectiva, los procesos de obtención de los beneficios, las relaciones contractuales, las contribuciones al bien común, el cumplimiento de las obligaciones, los procedimientos de la acumulación de la riqueza y los espacios de localización. Los medios de producción, los sujetos agentes económicos, el sistema de producción, el movimiento de las mercancías, el desplazamiento del capital, el comportamiento de las instituciones y todas las operaciones económicas que ocurren en la jurisdicción quedan delimitadas por los preceptos constitucionales y por las reglas contenidas en las leyes ordinarias.

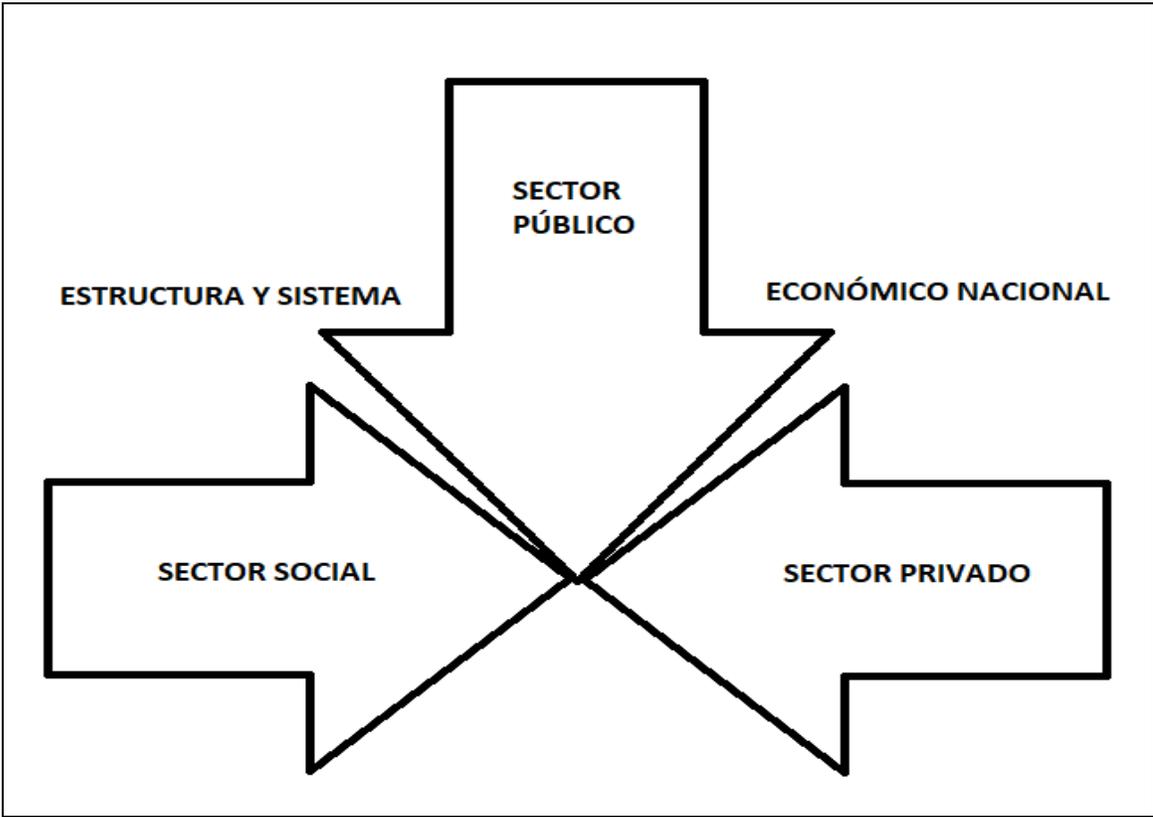
# Negocios, Empresas y Regulaciones

La legislación mercantil reconoce como sujetos agentes económicos a siete tipos que acreditan su personalidad jurídica: las personas físicas nacionales o extranjeras que tienen la capacidad legal para ejercer la profesión; las sociedades constituidas; las sociedades extranjeras, sus filiales, sucursales, agencias y sus representaciones; las personas físicas que laboran dentro de la economía informal; los labradores de la tierra; los fabricantes o los industriales; y todas las personas físicas o morales que usan al sistema de las relaciones contractuales. Las actividades y las ocupaciones económicas en el país según el Código de Comercio pueden ejecutarse y dirigirse cuando cumplen ocho requisitos: estar registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; realizar conforme a los usos y costumbres apegados a la honestad, la buena fe y el derecho; abstenerse de concurrir en la competencia desleal; sujetarse a las prescripciones vigentes en las normatividades jurídicas aplicables; llevar una contabilidad conforme a las exigencias de la autoridad fiscal; tener en orden la documentación mercantil; no ser inhabilitado o condenado por sentencia judicial; cumplir con las obligaciones y las responsabilidades.

Cuatro tipos de legislación reconocen las formas societarias de concurrir, ejercer y operar las actividades y las ocupaciones económicas: la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Sociedades Cooperativas, la Ley Agraria y la Ley de la Economía Social y Solidaria. La primera ley reconoce siete tipos societarias: sociedad en nombre colectivo, sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad en comandita por acciones, sociedad cooperativa y sociedad por acciones simplificada en calidad de capital variable. La segunda legislación regula de manera especial a las cooperativas, las uniones, las federaciones y las confederaciones de cooperativas. La tercera legislación reconoce a los ejidos, las comunidades, la unión de ejidos, las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo, la Sociedad de Producción Rural, la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer y la Unión de Productores Rurales como formas concretas de personas morales en el campo. La última ley reconoce a los sindicatos, las federaciones, las confederaciones y las diversas formas de organizaciones de la fuerza laboral como asociaciones capaces de ejercer los actos de comercio y las actividades industriales. Cada ley especifica los requisitos, las condiciones y los modos en que deben constituirse, integrarse y operar; pero advierten que su naturaleza y sus fines son completamente diferentes. Según el Código Civil tienen

que asumirse como personas morales a la Nación, los Estados, los Municipios, las diversas corporaciones de carácter público, las conglomeraciones patronales y las asociaciones profesionales.

Las formas societarias para efectuar y alcanzar los fines y los beneficios económicos colectivos en forma constante nacen, surgen y llegan a existir según las cuatro leyes mencionadas. Son las personas morales que según los ordenamientos constitucionales, los Artículos 25 al 28, se ubican dentro de los dos sectores de la economía nacional: la iniciativa privada y el sector social. El esquema que sigue muestra la interacción entre los sectores en que queda instituida la estructura y el proceso económico del país:



Todas las actividades y las ocupaciones económicas, las gestiones de negocios, la expresión de las voluntades, las relaciones multivariadas, los actos conglomerados, las acciones aglutinadas y los procesos socializados en los tres sectores de la economía nacional se llevan a cabo con mandatos, factores, representaciones, intromisiones, consentimientos, delegaciones, encargados, administradores y conductores. Las empresas y los negocios pueden ser operados directamente por los dueños o a través de la gestión de los mandos elegidos con las facultaciones generales y especiales. La conducción tanto por los dueños como por los factores,

conforme a las estipulaciones jurídicas, tienen que realizar sin causar los daños y perjuicios a terceros, la propia persona moral o a los propietarios. Esta es la parte riesgosa de los conductores, porque tienen que responder ante una diversidad de coparticipantes en el acontecer económico por las operaciones arriesgadas, no autorizadas o intencionalmente efectuadas. Los propietarios y los dueños cuando existen las acciones y las operaciones perjudiciosas también tienen que cumplir las obligaciones exigidas por los afectados y los perjudicados. Ejecutar actos en contra de la voluntad de los socios, los dueños, la fuerza laboral o de otras fuerzas que participan en el proceso económico implica la aplicación rigurosa de la ley en su doble modalidad: las penas en casos de los delitos y la reparación de los daños en términos civiles.

Las normatividades jurídicas que regulan las actividades y las ocupaciones económicas, las operaciones financieras, los comportamientos de los productores, los derechos de los consumidores, las determinaciones sobre los mercados, las formas de colocación del capital, los sistemas de propiedad, los inventos y las marcas, los derechos intelectuales, las relaciones contractuales, las transferencias tecnológicas, el comercio exterior, la protección del medio ambiente, los acuerdos multilaterales, las transformaciones societarias, las localizaciones, los sistemas de comunicación, las modalidades de transporte, las condiciones de las infraestructuras físicas, el uso de las energías, las responsabilidades sociales de las sociedades mercantiles, las obligaciones fiscales, los activos, los ingresos, las propagandas, los créditos, los recursos disponibles, el acceso al agua, los adiestramientos en las competencias laborales, el ejercicio de las profesiones y la solución de los problemas financieros societarios MUESTRAN tres problemas en la legalidad prevaleciente: (1) la saturación de las leyes en el acontecer económico que queda reducido a los actos de comercio relegando a las actividades industriales; (2) la restricción de las libertades económicas y de las iniciativas particulares; (3) el choque entre las leyes Federal y Estatales e incluso con las decisiones Municipales.

Quienes participan en el emprendimiento y en las empresas quedan rodeados por una multiplicidad de cautelaciones que, por una parte, fomentan las iniciativas y las oportunidades, pero por la otra, presentan las limitaciones, las prohibiciones, los condicionamientos diversos y las exigencias que la mayoría de la población no tiene la capacidad real de cumplir. Las incapacitaciones legales para algunas personas y algunas actividades económicas en casos de las sociedades por la delimitación de sus objetivos son formas de violar los derechos de disponer de una fuente de trabajo y de ingresos. La zonificación y la demarcación territorial de los espacios geográficos por los Estados y los Municipios para conceder los usos de suelo son formas de negar la ejecución de las actividades y las ocupaciones económicas. La LEY DE LOS

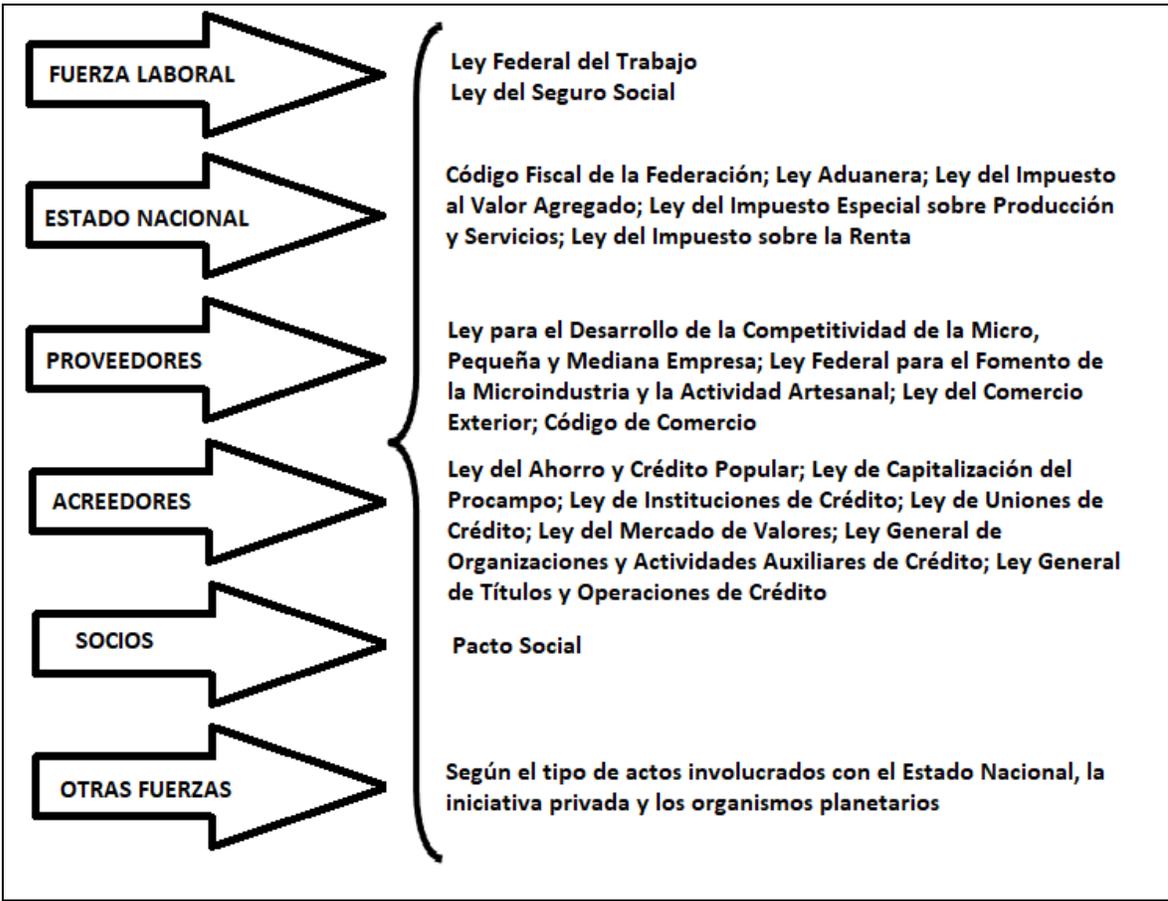
ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, una cautelación fragmentaria por ser una normatividad local, en su contenido SEGREGA a las actividades industriales concediendo la autorización exclusivamente al giro mercantil. La autorización para operar las ocupaciones industriales queda dentro de las competencias jurisdiccionales del Estado Nacional como indica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Esta disparidad legal va contra el principio democrático que sustenta y contiene el Estado de Derecho.

El **RIESGO LEGAL** se presenta desde el primer momento en que se busca, se piensa y se decide ejecutar un negocio como actividad económica de autoempleo o en la modalidad societaria. No se trata únicamente de las sanciones, las multas, las penas y las indemnizaciones que pueden conllevar la operación de las actividades y las ocupaciones económicas; porque éstas son consecuencias de las decisiones y de las transacciones sin tomar en cuenta las cautelaciones vigentes. El riesgo legal comprende cuatro eventos que se presentan en diferentes etapas de la existencia, las operaciones y de las transformaciones societarias: llegar a la existencia formal sin poder actuar en la consecución de los objetivos cuando las autoridades encargadas de la autorización del funcionamiento niegan a conceder (existen una inmensa cantidad de sociedades mercantiles que no llegan a operar y se quedan en simples membretes); el incumplimiento parcial o total de las obligaciones con los proveedores, los acreedores, la fuerza laboral y sobre todo con el Estado Nacional; la insolvencia financiera de las empresas que pueden culminar en la desaparición con la declaración del concurso mercantil; las transformaciones empresariales que desconocen las deudas anteriores y adoptan una modalidad nueva de operar las actividades y las ocupaciones económicas.

Las empresas y los negocios ejercen sus capacidades, atribuciones y misiones enmarcadas por el riesgo legal, la complejidad orgánica, las disponibilidades y por las diferentes obligaciones. Las empresas surgen y operan para resolver algunos de los problemas recurrentes de las poblaciones, pero en su trayectoria acontecen diversos problemas que aunados con los antiguos y los generados por otras en el contexto general y en las circunstancias específicas quedan atormentados en algunos casos, obstaculizados en otros, arruinados en unos y deformados en ciertas ocasiones. Todos y cada uno de los problemas pueden ser atendidos, resueltos y eliminados primero por el Pacto Social, luego por las leyes diversas vigentes y por último con el Pacto Político. Cuando confluyen los problemas económicos, políticos y jurídicos en las empresas puede suceder una diversidad de situaciones favorables o desfavorables para la continuidad operacional. En algunas ocasiones, tiempos y espacios los tres problemas dejan debilitadas, postradas y aletargadas a las empresas, en otros llevan a la ruina y la quiebra, pero se presentan los casos en que logran imponerse con

mayor fuerza, dinamismo y transacción. Superar, trascender y solucionar los problemas en su causa y origen es el mejor de los acontecimientos que ayudan a las empresas a tramontar a nuevos niveles de operación, relaciones, presentación y presencia.

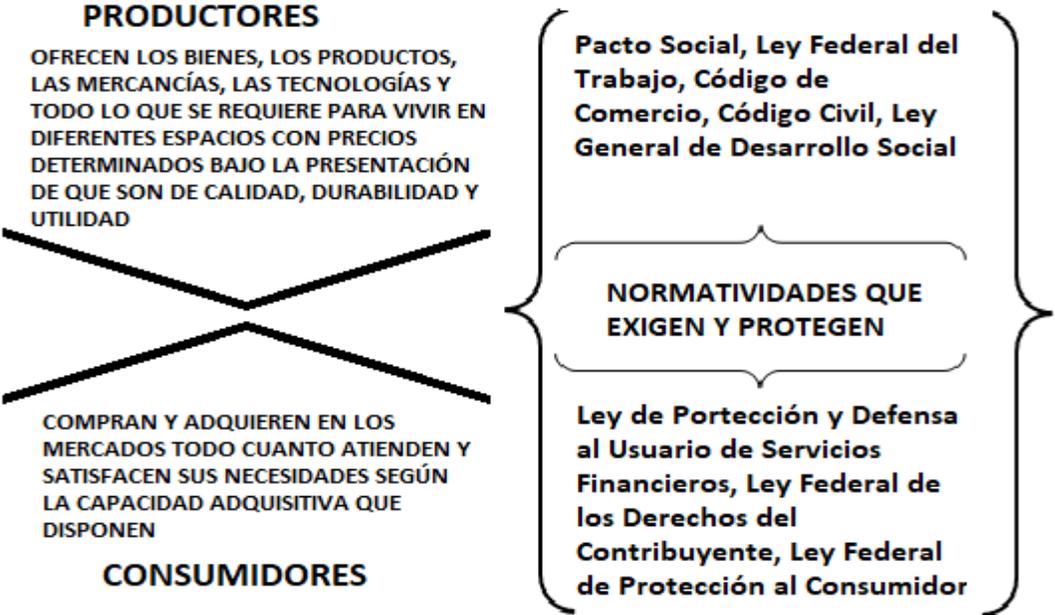
Son las múltiples obligaciones de las empresas y de los negocios que muestran la fortaleza, las contribuciones y la potencia que tienen. Precisamente sus relaciones poliformes y multidireccionales se hallan en las obligaciones. El volumen de la producción, el monto de los ingresos, la capacidad del cumplimiento de los deberes, la presencia imponente en los espacios diversos, las jurisdicciones en que opera, el prestigio y los reconocimientos surgen y se concretan con las obligaciones que se cumplen en tiempo y forma. El cumplimiento de las obligaciones acontece según las normatividades jurídicas vigentes para cada situación. El esquema muestra esta complejidad de las relaciones y las obligaciones:



La realización de algunas actividades y ocupaciones económicas, por causar diferentes daños y afectaciones a la Naturaleza y el Universo, quedan delimitadas y hasta restringidas por las diferentes leyes. La Ley de Aguas Nacionales, la Ley de

Desarrollo Rural Sustentable, la Ley de Energía Geotérmica, la Ley de Energía para el Campo, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Ley Federal de Variedades Vegetales, la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Minera y la Ley General de Turismo **contienen disposiciones especiales que califican como delitos a determinados comportamientos, actos y operaciones económicas.** Por las incesantes degradaciones de la Naturaleza, la tierra y el medio ambiente y por la presencia de las fuerzas que atentan contra la seguridad global existen normatividades especiales. La Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos exigen tomar medidas preventivas, correctivas y transformadoras en lo referente a la basura, los desechos, las radiaciones, los residuos y los compuestos químico-biológicos peligrosos.

Para las instituciones económicas básicas y los negocios las personas, las familias, las comunidades y las instituciones que compran, adquieren y obtienen las mercancías son fundamentales. Se trata de los clientes que adoptan el nombre de consumidores que se encuentran protegidas por las leyes tal como muestra el esquema:



En el proceso económico, los sujetos agentes económicos, quedan divididos en dos bandos con sus derechos y obligaciones: los productores y los consumidores o dicho en términos de las ciencias económicas en los ofertantes y los demandantes. Cada bando acude al espacio de colocación de las mercancías, donde llegan a las diversas transacciones y las operaciones económicas. El mercado así aparece no como el decisor de los hechos económicos, sino como un lugar de intercambio de las mercancías por el dinero o del dinero por las mercancías. Quienes deciden sobre los costos de producción, los intereses por los créditos concedidos, las formas de cumplimiento de las obligaciones, la reciprocidad entre los patrones y la fuerza laboral, los precios de las mercancías, los montos de colocación del capital, los modos de ahorro y los procesos de acumulación son personas que ocupan diferentes cargos en los niveles superiores tanto del Estado Nacional, las empresas y de las demás instituciones.

Ambos grupos que llegan a encontrarse en el mercado se encuentran protegidos por los preceptos constitucionales. Dentro del espacio laboral, los dueños, los socios y los mandos tienen la potestad de exigir a la fuerza aboral que las creaciones y las producciones se cumplan dentro de los planes aprobados, los diseños autorizados, los modelos ordenados, las acciones programadas y los tiempos cronogramados. En el mercado, los productores, pasan a segundo orden en cuestión de exigencias y la invocación de los derechos fundamentales. Quienes prevalecen con sus derechos, exigencias y condicionamientos en el mercado son los consumidores. Si bien los precios imponen los ofertantes, pero no tienen el mando ni el control sobre las decisiones de los consumidores. Ante la multiplicidad de las mercancías en venta, exhibición y muestra ofertados por diferentes productores, los consumidores, según sus capacidades adquisitivas, sus disponibilidades y sus ingresos OPTAN por adquirir, sustituir e incluso de devolver. La continuidad de la producción en las empresas y en los negocios queda determinada por la venta de los productos y las mercancías. Son los consumidores que pueden causar el debilitamiento, la modificación, el traslado a otro lugar o la ruina de las empresas.

Las empresas y los negocios por sus componentes disímiles con los intereses enfrentados, las aspiraciones diferentes, las creencias variadas, las relaciones múltiples y los sentimientos temperamentales pueden ser utilizados, infiltrados y copados por las actividades delictivas. Las empresas formalmente establecidas pueden llegar a desenvolver las actividades económicas informales o las acciones combinadas. En algunas situaciones, espacios, ocasiones, casos y momentos pueden estar infectados por las actividades y las ocupaciones prohibidas, no autorizadas o calificadas de delitos. Según la legalidad vigente, los actos ilícitos dentro de las empresas y los negocios o en sus operaciones en los espacios de colocación de las

mercancías, se concentran en siete ámbitos: (1) en el proceso de la producción se presentan como la sustitución de los recursos disponibles por otros de menor calidad, el no cumplir con las órdenes recibidas, las alteraciones en las erogaciones del capital o de los ingresos, los desvíos de los fondos, las mermas, las sustracciones, el mal uso de las tecnologías, la sobrefacturación en las adquisiciones, los sabotajes, la revelación de los secretos industriales, la venta de los diseños y prototipos, la doble contabilidad, las ventas ficticias, el uso de los transporte para los fines distintos a los objetivos institucionales y el abuso de los procesos de intercomunicación con las interferencias; (2) en la colocación y la salida de las mercancías se manifiestan como los plagios, las copias, la piratería, las reproducciones, las clonaciones, las reetiquetaciones, la propaganda subliminal o atentatoria contra la dignidad y la integridad, la especulación, los pesos falsos, las medidas incorrectas, el acaparamiento y la adulteración; (3) en las operaciones financieras acontecen la falsificación de billetes y monedas, el giro de los cheques sin fondos o en cuentas canceladas, los créditos concedidos sin garantías, el lavado de dinero, la emisión de las acciones sin sustento en los activos fijos, los depósitos sin la identificación del origen del dinero, la clonación de las tarjetas de crédito, los hackeos de los cuentas bancarias, las alteraciones o las modificaciones de los registros, la obtención de los beneficios por revelar las informaciones financieras, dar las órdenes a los subalternados a efectuar las operaciones no autorizadas, la simulación de las transferencias financieras, la reubicación de las cuentas de inversión, el uso de los instrumentos financieros no autorizados, el robo de los datos de los cuentahabientes, los cambios de los titulares de cuentas o de tarjetas y la desaparición de los fondos en las cuentas de ahorro o de inversión; (4) en los desplazamientos, los movimientos y en las colocaciones del capital tienen lugar los desvíos a los destinos completamente diferentes, las fragmentaciones en diversas cuentas y en diferentes bancos, la malversación, la no realización de la inversión, la disminución del monto por la aplicación intencional de los tipos de cambio cruzados y la triangulación en las erogaciones; (5) en el manejo del sistema contable surgen los ocultamientos de las informaciones y las documentaciones mercantiles, las modificaciones del estado de posición financiera, la manipulación de las deudas, las duplicaciones de las facturas, los maquillajes de los ingresos y los gastos, la destrucción de las pruebas de los desfalcos y la presentación de los informes financieros deficientes; (6) en las vinculaciones con otras empresas de diferentes giros pueden acontecer la venta de los órganos, la trata de las personas, el comercio carnal, los contrabandos, el comercio de las mercancías robadas y el tráfico de armamentos; (7) en las operaciones económicas deficitarias, algunas sociedades mercantiles, pueden quedar involucradas en el narcotráfico, la venta o el traslado de mercancías que afectan a la salud, la comercialización de los productos con que se elaboran los estupefacientes y en la diseminación de los vicios. Se trata de una inmensa cantidad de hechos, actos y

operaciones económicas contaminadas por las descomposiciones sociales. Cada acto ilícito que compromete la salud y la vitalidad de las empresas y los negocios quedan advertidas, tipificadas y sancionadas en las diferentes leyes que adoptan al CÓDIGO PENAL como el instrumento fundamental para perseguir, castigar, eliminar los delitos empresariales y los que se cometen a través de ellas para que la impunidad quede completamente quitada de la vida social.

Varias son las leyes que indican a las empresas y a los negocios no cometer los actos ilícitos. El Código Penal (Federal y Estatales), la Ley de Propiedad Industrial, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita son precisos en señalar que toda operación económica que se tipifican ilícitas son penables. También es importante señalar que existen las denominadas empresas ficticias o fantasmas. Se presentan cuatro casos en que las personas externalizan sus acciones y sus operaciones económicas como personas morales: hacen uso de las razones sociales existentes en otros países; operan las razones sociales autorizadas sin que exista el instrumento jurídico otorgado ante el fedatario público; dan funcionamiento a las personas morales que no lograron iniciar las operaciones por la carencia del capital o que tienen la aprobación de la suspensión de actividades por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; duplican la denominación de las empresas en operación con algunas alteraciones tanto en la razón social como en los objetivos. Tal proceder significa aparentar la ilegalidad como la legalidad con los efectos y las secuelas diversas.

Las empresas y los negocios operan en completa vigilancia de todas sus transacciones y operaciones. Por tal motivo es preciso afirmar que las personas morales nacen con la ley, existen con la ley, realizan sus objetivos con la ley, logran los resultados con la ley, alcanzan la solidez y la expansión con la ley, se mantienen firmes y con prestigio con la ley, se transforman con la ley y fenecen también con la ley. Esto no significa que el legalismo domina y controla la cultura empresarial, sino el Estado de Derecho. Apegarse a las normatividades jurídicas vigentes es la condición para que las empresas y los negocios prosperen. Esta observancia estricta de las leyes permite permanecer en un ambiente de tranquilidad y satisfacción por seguir logrando los resultados y disfrutando los beneficios. Las leyes vigentes no solamente protegen a las instituciones económicas básicas, sino también ayudan a lograr el bien común y el desarrollo integrado.

El objetivo del Pacto Político, las leyes reglamentarias y del Pacto Social son facilitar y delimitar el desarrollo adecuado y las operaciones económicas eficaces de las empresas por ser importantes en el progreso histórico. Las empresas y los negocios por diversas causas y motivos originados en el interior o procedentes del

exterior pueden llegar a momentos críticos. Las condiciones desfavorables en el entorno y los problemas internos de manera independiente o en forma sincretizada pueden dañar, perjudicar y destruir a las empresas. En cualquiera de las etapas del funcionamiento pueden presentarse los eventos debilitantes y aletargantes, los fenómenos disociantes, los acontecimientos obstaculizantes y los procesos estancadores. Si los problemas no se logran resolver a tiempo y de manera eficaz, por persistir las causas originantes, siguen operando unas veces cubiertos con otros acontecimientos y en algunas ocasiones con baja intensidad. Las manifestaciones de los problemas económicos de las empresas son varias: la producción baja, los altos costos, las mermas y las sustracciones de los recursos disponibles o de los resultados, el uso de la capacidad instalada por debajo de las condiciones óptimas, la utilización de las tecnologías con rendimientos deplorables, las oposiciones de la fuerza laboral a la productividad, las ventas reducidas y los ingresos insuficientes para cubrir las obligaciones y las responsabilidades.

Las causas también son varias. Unas son de origen interno y otras de procedencia exógena. Entre las causas comunes se tienen al incumplimiento de las directrices por la fuerza laboral, la inadecuada dirección, el uso despilfarrador del capital y de los ingresos, los espacios de colocación de las mercancías no propicias, la abundancia del personal improductivo, la insuficiencia del capital de trabajo, las guerras económicas actualmente pautadas por la Ley Federal de Competencia Económica, el aumento de las obligaciones y la falta de acumulación. Todos los problemas económicos de las empresas o de los negocios se condensan en tres: la insolvencia financiera, la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones y la impotencia de seguir con las operaciones económicas. Cuando las empresas o los negocios llegan a esta trágica situación significa que ninguna de las alternativas buscadas y ejecutadas dieron resultados para el resurgimiento y la continuidad.

No hallar el mecanismo, el instrumento y el procedimiento para revertir el colapso económico de las empresas o de los negocios conduce forzosamente a la aplicación de la LEY DE CONCURSOS MERCANTILES. La finalidad del concurso mercantil no es el saneamiento de las empresas ni el rescate de los negocios, sino la declaratoria de quiebra que tiene dos etapas: la conciliación que trata de mantener viva a las empresas con un acuerdo con los acreedores y la desaparición que es la venta de la empresa y de sus unidades productivas, su activo fijo y sus posesiones para dar por cumplida las obligaciones. Es el juez quien declara la conclusión del concurso mercantil mediante una sentencia que deja en ruina total al empresario y a la vez inhabilitado para ejercer la vocación de comerciante o industrial.

# Desarrollo Económico y Legalidad

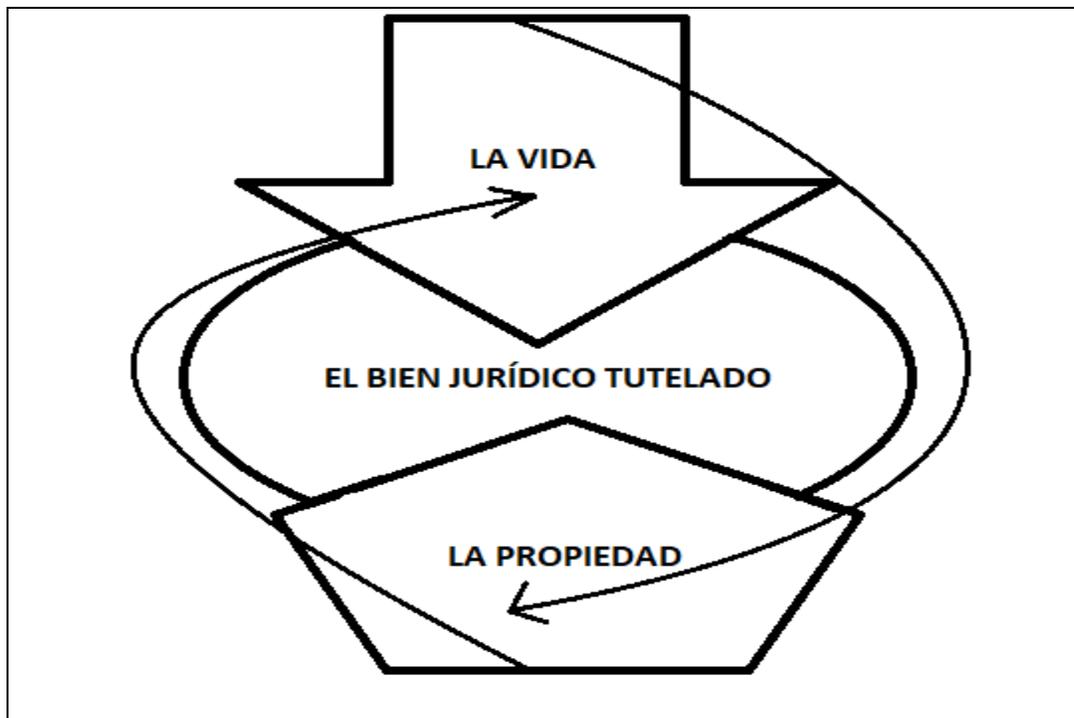
El sistema jurídico nacional o el derecho concreto del país es un componente del orden social concatenado con todas las dimensiones de la existencia. Al emerger de las profundidades de la sociedad se eleva a su cúspide, desde el cual como la lluvia que concede la humedad y el fluir baja para generar un ambiente propicio de convivencia y de coexistencia. No existe ni opera fuera de las fronteras delimitadas por el progreso social, porque su existencia y su rol tienen valor y utilidad solamente cuando protege, impulsa y rige el proceso económico que sostiene a la sociedad. La estructura económica del país queda perfilada y configurada en sus formas concretas de realización con la normatividad jurídica. Cada estructura económica y cada proceso social tienen su tipo de derecho que corresponde a la comunidad estructural fundada en la familia y la colectividad.

Por su condición de regulador del modo de existir en la sociedad, las normatividades jurídicas, son instrumentos de la política económica para que la planificación del acontecer económico, la confluencia de los tres sectores de la estructura económica nacional y las actividades de las instituciones económicas básicas que son las empresas SUCEDAN generando el bien común. La legalidad que prevalece en las jurisdicciones es imprescindible para que las actividades y las ocupaciones económicas puedan elegirse, organizarse, ejecutarse y dirigirse sin atolladeros y sin desventuras. Una sociedad en constante convulsión y con las leyes sin innovación se halla en proceso de estancamiento y sin mayores probabilidades de avanzar. Una sociedad que reforma constantemente al Pacto Político y a las leyes ordinarias sin que existan las transformaciones sustantivas en el orden social, si bien se halla preocupada por la actualidad de su instrumento jurídico, vive una situación de dilución de la continuidad del acontecer económico que requiere años e incluso décadas para su cristalización.

El Pacto Político y las leyes secundarias que rigen el sistema económico mexicano tiene tres rasgos dentro de la globalidad jurídica planetaria que los organismos mundiales van diseminando: se fundamentan en la convergencia de las distintas tradiciones jurídicas que retoma incluso las reglas ancestrales asumiendo que las comunidades indígenas constituyen la base de la identidad nacional; se basan en el principio general de la democracia, el parlamentarismo y de la amplia movilización de las organizaciones de la sociedad civil; combinan el universalismo económico y la estabilidad política. Estos rasgos se manifiestan precisamente en el

carácter tripartito de la estructura social y económica. Los factores objetivos y las condiciones subjetivas del país son los elementos que empujan a las precisiones, los perfeccionamientos y los ensanchamientos del sistema jurídico. ***El ejercicio de los derechos fundamentales sucede con el cumplimiento de las obligaciones jurídicas. Las normatividades jurídicas sirven de manera particular a las dos fuerzas vivas que concurren, participan y convergen en el proceso de producción: las uniones, las federaciones y las confederaciones patronales cauteladas por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y la Ley sobre Cámaras Agrícolas; los sindicatos, las asociaciones, las uniones, las federaciones y las confederaciones de la fuerza laboral conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.***

La estructura económica del país y las formas de cautelación prevalencias sobre la rectoría del Estado Nacional en materia económica señalan que EL BIEN JURÍDICO TUTELADO por el Pacto Político y sus leyes reglamentarias son dos tal como se muestra en el esquema:



Todas las normatividades jurídicas del sistema jurídico nacional protegen, cuidan, amparan y permiten el desarrollo de la vida en multiplicación, avance y expansión en siete de sus componentes: el organismo dependiente e independiente; la integridad física, emocional y mental; la dignidad; las capacidades y las facultades; el estado de

salud y el desarrollo integral; el acoplamiento y la continuidad de la especie; el comportamiento y el proceder individual y colectivo. Las acciones antijurídicas o los delitos que se cometen apuntan a dañar, denigrar, eliminar o desaparecer cualquiera de estos componentes o su totalidad con los homicidios, los feminicidios, los genocidios y los arrasamientos. El ser social en las condiciones actuales no existe solo, sino siempre en colectividades pequeñas o grandes. Para vivir, multiplicarse y poblar ejerce de manera creciente las labores, las creaciones, las producciones y los cuidados de los medios de subsistencia. Acceder, obtener, disponer y disfrutar los medios de subsistencia exige como base existencial un mecanismo que la sociedad adopta como propiedad, posesión, tenencia y patrimonio.

En las leyes vigentes, la propiedad, aparece cautelada en catorce formas de su movimiento y uso: la adquisición, la transferencia, la posesión, la enajenación, el incremento o el acrecentamiento, la retención, la pérdida, las restricciones, la defensa, la ocupación, el goce o disfrute, la extensión, la herencia y la permuta. ***El sistema de propiedad es uno de los elementos y los componentes imprescindibles e insustituibles del progreso histórico.*** El sistema económico del país, la familia, las instituciones y de las comunidades indígenas opera con el sistema de propiedad. Las prestancias, los atributos y el rol de la propiedad se consagran como el mecanismo del desarrollo económico. Las propiedades son inmuebles y muebles que se aprovechan, utilizan y se transforman según las condiciones y las exigencias de la sociedad. El aprovechamiento, la utilización y la destinación de las propiedades acontecen conforme a los fines y los beneficios que buscan sus dueños, los poseionarios, los ocupantes y los transferentes o los enajenantes.

Servirse de la propiedad es generar la riqueza personal, familiar, comunitaria o nacional. Poseer, disponer, usar, defender y disfrutar la propiedad en cualquiera de sus modalidades de existencia significa obtener los frutos a gozar, compartir o de acumular que la legalidad vigente reconoce en sus tres formas: naturales, industriales y civiles. ***El acontecer económico que coloca al ser social y a la vida por el eje, el centro y el núcleo como el valor supremo de la existencia y del avance histórico admite, reconoce y opera el sistema de propiedad de manera cuidadosa, responsable y digna.*** La sociedad y el país tienen en el sistema de propiedad uno de los mecanismos y los instrumentos de obtención de la riqueza, el poder, la prosperidad, el buen vivir y de la organización para avanzar a nuevos niveles mayores y superiores del subsistir. La importancia de la propiedad es incuestionable e irrefutable en la sociedad, la historia y en la civilización. El Pacto Político y sus leyes reglamentarias autorizan EL DERECHO DE PROPIEDAD a todas las poblaciones por cumplir una triple función: es la generadora del bienestar; está

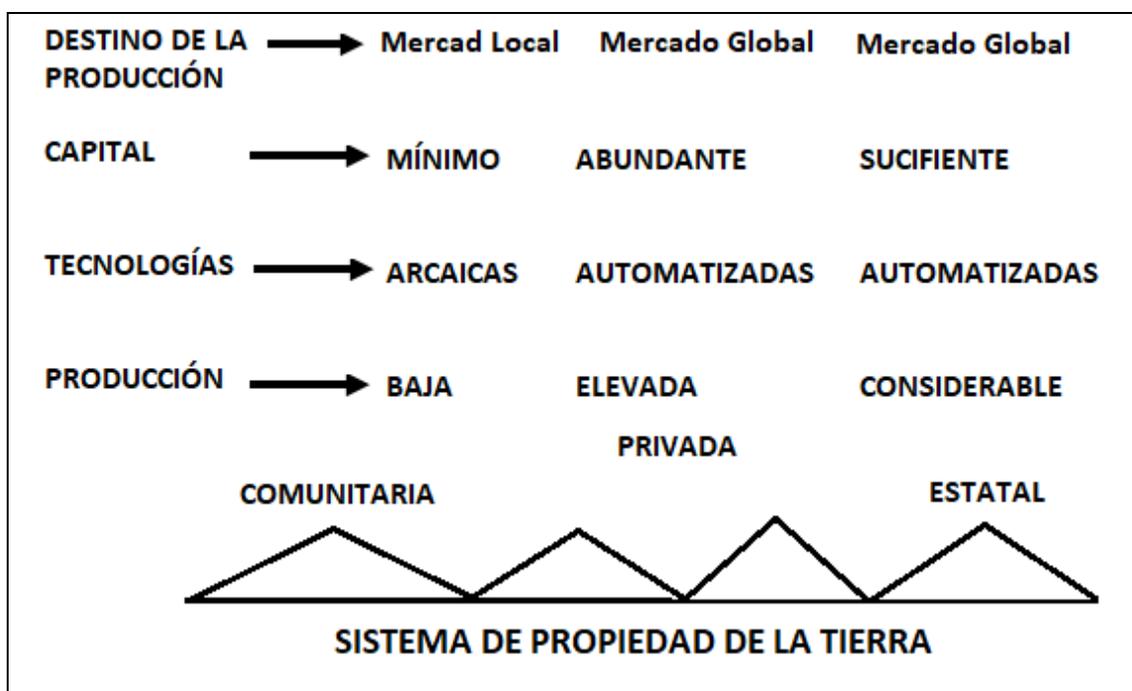
subordinada al bienestar total de la familia, las instituciones, las comunidades y del Estado Nacional; tiene una doble dimensionalidad: en parte es individual y en la otra es social. Tales cualidades muestran que las propiedades se conforman con tres elementos compactados: la posesión original, derivada o sustituta; la libertad de afectación; el disfrute total o parcial.

Dentro del derecho de propiedad, ***la tierra por ser el medio de producción de mayor relevancia e importancia***, aparece en el Pacto Político y en la Ley Agraria como el cimiento del desarrollo económico. Las razones para tal cautelación son cuatro: (1) constituye el espacio físico donde quedan asentadas, ubicadas y localizadas las poblaciones y sus instituciones; (2) sus contenidos y sus componentes externos e internos dotan los medios de subsistencia; (3) las actividades y las ocupaciones económicas acontecen según las potencialidades, las disponibilidades y las posibilidades que permite; (4) sus diversas transformaciones, modificaciones y cambios también se manifiestan en las condiciones y los niveles de vida de las poblaciones. El sistema de producción no puede ni podría operar sin el régimen de propiedad de la tierra.

La LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL contiene algunas pautas de cómo el proceso económico nacional tiene que funcionar: propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales; impulsar el desarrollo integral que garantice la permanencia de los empleos, elevar los ingresos y mejorar los niveles de vida; eliminar las discriminaciones y las exclusiones; fortalecer el desarrollo regional; ampliar y mejorar la infraestructura productiva. A esta ley complementan la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, la Ley de Organizaciones Ganaderas, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. El desarrollo económico que cautelan es sostenible y sustentable. Tal propuesta es incorrecta analizada desde la convergencia de la ciencia del derecho y las ciencias económicas: el desarrollo de la vida es desigual en todas las geografías y por consecuencia el avance de la sociedad también es desigual. Cada espacio físico del territorio nacional contiene los recursos disponibles de manera dispersa, diversa y diferente. Las potencialidades y las disponibilidades que permiten el progreso social no se encuentran en la misma dimensión, extensión, forma y calidad en todas las geografías.

El desarrollo económico vista desde los Artículos 25 al 28 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA es desigual que tiene y debe avanzar a su integración, cohesión y consensamiento. Considerar que el desarrollo es sostenido y sustentable implica mantener el mismo ritmo de crecimiento en todas las regiones, zonas y espacios del territorio nacional. Situación que es imposible por las diferencias extremas en cuanto

al acceso a los mecanismos y los instrumentos del desarrollo que son los medios y los instrumentos (las tecnologías) de producción. Los tres sectores que reconoce el Artículo 25 constitucional que configuran el sistema económico del país operan con intensidades variadas y hasta opuestas. Cada sector de la estructura económica nacional produce los bienes, las mercancías y los productos según su potencial y disponibilidad que origina el capital invertido. Se puede disponer los medios y los instrumentos de producción, pero no se puede llegar a operar sin el capital que se coloca en forma diferenciada. Este fenómeno se ejemplifica en el esquema:



Poseer, tener, ganar y ser más son procesos cautelados. El ser en el estar no puede llegar a otro nivel de existencia sin la propiedad. El desarrollo económico integrado se logra utilizando, ejerciendo y ocupando a la propiedad como el mecanismo y el medio adecuado. El régimen de propiedad sigue siendo la fuerza y la palanca del desarrollo. El proceso de producción puede reducir, ampliar o mantener el sistema de propiedad prevaleciente según las condiciones que la política económica y los fenómenos naturales delimitan. Cuando las circunstancias del progreso social exigen, en algunos espacios del territorio nacional, pueden aplicarse la Ley de Expropiación y la Ley Federal de Extinción de Dominio con fines de utilidad pública reduciendo drásticamente, parcialmente o severamente la propiedad privada y la propiedad colectiva. En otros casos puede ampliarse la propiedad privada con la aplicación de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Así, el desarrollo económico, sucede ampliando o reduciendo los sistemas de propiedad existentes. También se remueven los diversos sucesos que estacan el avance social o

tratan de impedir las transformaciones estructurales. El Estado Nacional a través de las continuas novaciones y modificaciones en su estructura orgánica fomenta, alienta, controla y dirige el desarrollo económico. Con la finalidad de asegurar el bien común tiene por esencia el preservar el orden social e impulsar la pluralidad económica, política y cultural.

El desarrollo económico, el avance social y el progreso histórico se logran con el capital social que tiene su régimen alimenticio garantizado, la formación especializada, la atención plena a la salud, los derechos fundamentales plenamente respetados, las fuentes de empleo abundantes, los salarios según el alza de costo de vida, las necesidades adecuadamente atendidas, las labores permanentes y las condiciones de vida constantemente mejoradas. Para tal propósito existen la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Salud, la Ley General de Población, la Ley General de Educación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. ***Esta variedad de normatividades jurídicas sobre las poblaciones reconocen el carácter y el rol determinante del capital humano en el desarrollo integrado.***

Las poblaciones en su doble modalidad de existencia: las independientes y las dependientes son las impulsoras y a las vez las beneficiarias del desarrollo económico. Pero no todos los habitantes del país forman parte de la fuerza laboral y de las aglutinaciones patronales. La inmensa mayoría poblacional es dependiente cuya manutención recae en la población independiente. Este problema se hallan en tres segmentos poblacionales: los incapacitados legales y los inhabilitados políticos; los enfermos, los adultos mayores que no pueden atenderse y los que no laboran; la niñez y los estudiantes. El sistema de producción nacional operado por los tres sectores que integran la estructura económica se encarga de mantener, sostener y dotar los medios de subsistencia para toda la población. Por la preponderancia de la población dependiente en el país, los recursos y los medios existentes, tienen que ser distribuidos diferenciadamente. Esta situación exige que la política económica en aplicación y la combinación de los medios y los fines acontezcan y sucedan con la adecuada utilización de los sistemas de propiedad dentro de la dinámica de las necesidades crecientes y las disponibilidades escasas.

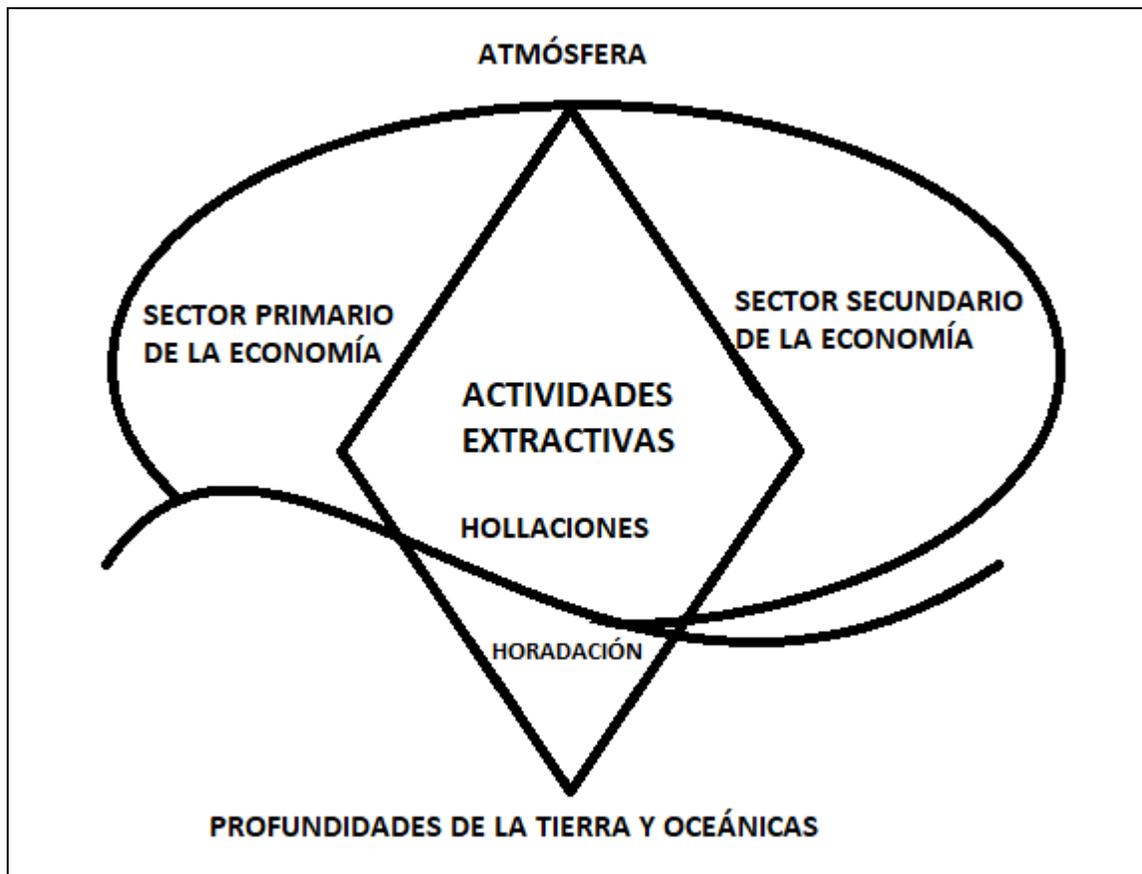
# Regulaciones y Medio Ambiente

La ciencia del derecho avanza con disciplinas científicas que se especializan en determinados ámbitos del acontecer cotidiano. Así el derecho ambiental y el derecho económico cumplen una misión fundamental en el acontecer económico nacional y planetario. Los problemas históricos viejos, nuevos y combinados desechan en la actualidad la autonomía de cada disciplina y la especialidad científica. La solución de los problemas sociales implica la convergencia y la correlación tanto de las ciencias de la naturaleza como de las ciencias de la sociedad. Ambas divisiones de la ciencia global confluyen en la aprehensión, la comprensión, el análisis, la valoración y en la transformación de los cuatro componentes de la existencia total: la Naturaleza y el Universo, el ser social, el orden histórico y las doctrinas que sustentan los conocimientos sistematizados. La economía y el derecho del ambiente natural muestran que el orden social es profundamente degradante, denigrante y destructivo de su hogar, el hábitat y de la base material que permiten su realización, progreso y avance.

Todas las instituciones existentes en el mundo global, todas las organizaciones planetarias, todos los Estados Nacionales y todas las instituciones económicas básicas reconocen de manera explícita que vivimos en un contexto repleto de basuras, desechos, residuos, radiaciones, fragmentos, escombros y desperdicios domésticos, comerciales e industriales. Esta situación no es un problema actual, sino que viene desde las primeras civilizaciones antiguas y las ciudades primigenias que se establecieron en diversos lugares. La única novedad es la generalización, la ampliación y la intensificación en sus procesos de generación y en la diseminación de sus efectos. Las primeras afectaciones a la Naturaleza y al Universo comienzan a darse cuando el suceso económico quedó sectorizado con la aparición de la agricultura, la ganadería y la minería. Esta última, un componente del sector primario de la estructura económica, denominada la actividad económica extractiva es altamente riesgosa, peligrosa y destructiva.

Caracteriza a la economía extractiva cuatro procesos que actualmente contienen la mayoría de los fenómenos contaminantes: (1) las hollaciones y las horadaciones en todos los espacios del Planeta y de manera específica en cada jurisdicción o país que dejan tiradas, desparramadas y esparcidos las entrañas de la tierra, el Planeta, la Naturaleza y del Universo; (2) la introducción de las sustancias, los materiales, los rayos solares, los desechos y de las descomposiciones de las

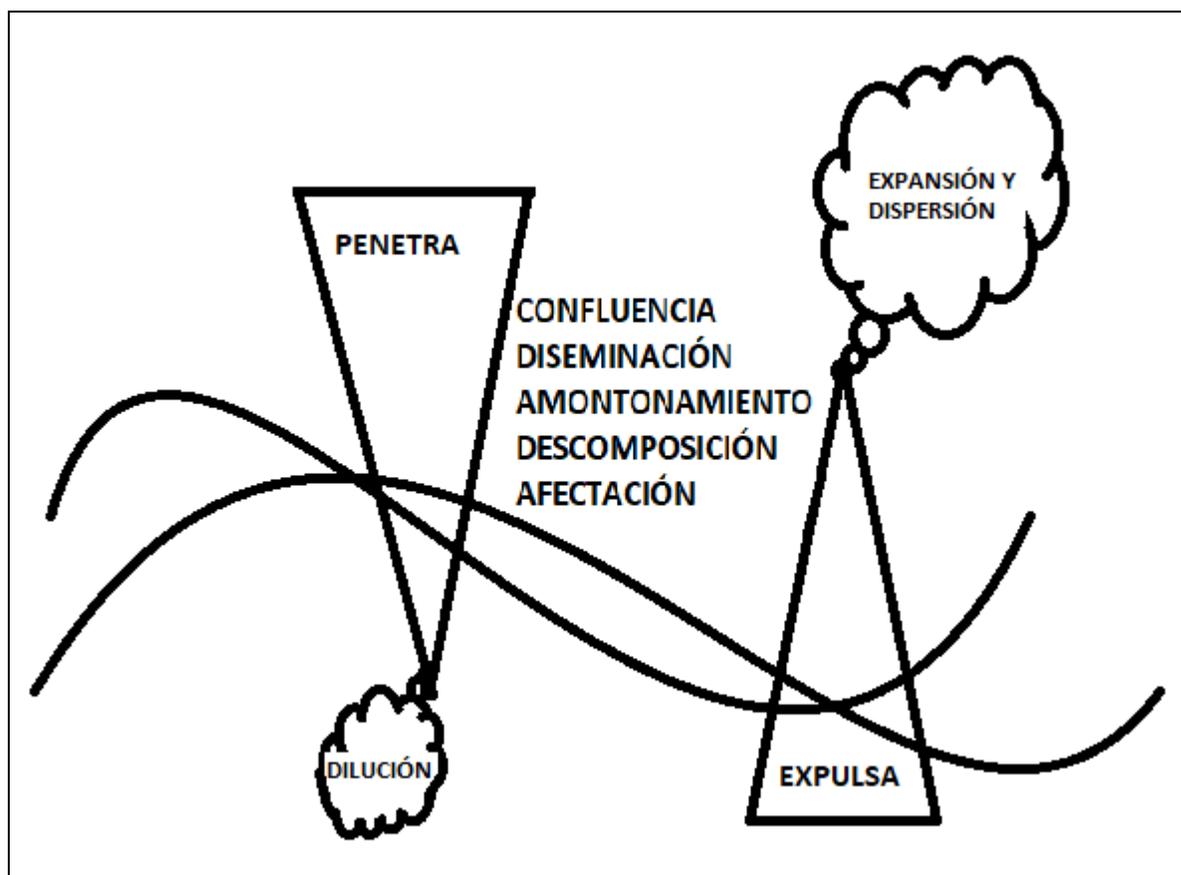
existencias del exterior al interior de la tierra; (3) la inversión del proceso natural con la alteración del fenómeno geodinámico al cortar las concatenaciones de los componentes y los contenidos de la Naturaleza, desviar los afluentes de los ríos, detener las energías que se mueven, degradar los pisos geológicos y al trasladar los recursos disponibles de un lugar a otros sitios; (4) cubrir al Planeta y a las jurisdicciones con los cinturones negros, las urbanizaciones y con las humaredas. El diagrama muestra este proceder económico:



Todas las actividades y las ocupaciones económicas generan la contaminación de la Naturaleza y del Universo. La contaminación no es únicamente del ambiente considerado como el conjunto de elementos naturales: aire, agua, suelo, flora y fauna que se encuentran integrados e interactuando en una geografía determinada. El contexto general de la humanidad, del ser social, está delimitado por dos grandes fuentes de la existencia: la Naturaleza y el Universo por un lado, y por el otro, por el orden social erigido diferenciadamente en el Planeta. Por tanto, la contaminación, abarca los dos ámbitos existenciales: naturales e históricos. La misma Naturaleza con los envejecimientos y las descomposiciones de algunos de sus partes, elementos y componentes causa una contaminación especial, pero que son removidas, eliminadas y extinguidas con las periódicas renovaciones, purificaciones y restauraciones que los

fenómenos naturales universales efectúan. Esta contaminación natural es beneficiosa para la fertilidad de la tierra, la abundancia de la flora y la fauna y para la diversificación de los recursos disponibles.

Las decisiones, las determinaciones, las acciones y los procedimientos del ser social son amplia y profundamente degradantes de la Naturaleza y del Universo en sus componentes y sus contenidos. Cada espacio físico del Planeta se halla saturado por diversos tipos, clases y modalidades de contaminación. El diagrama siguiente contiene las formas en que el ser social denigra y degrada su hábitat general y particular:



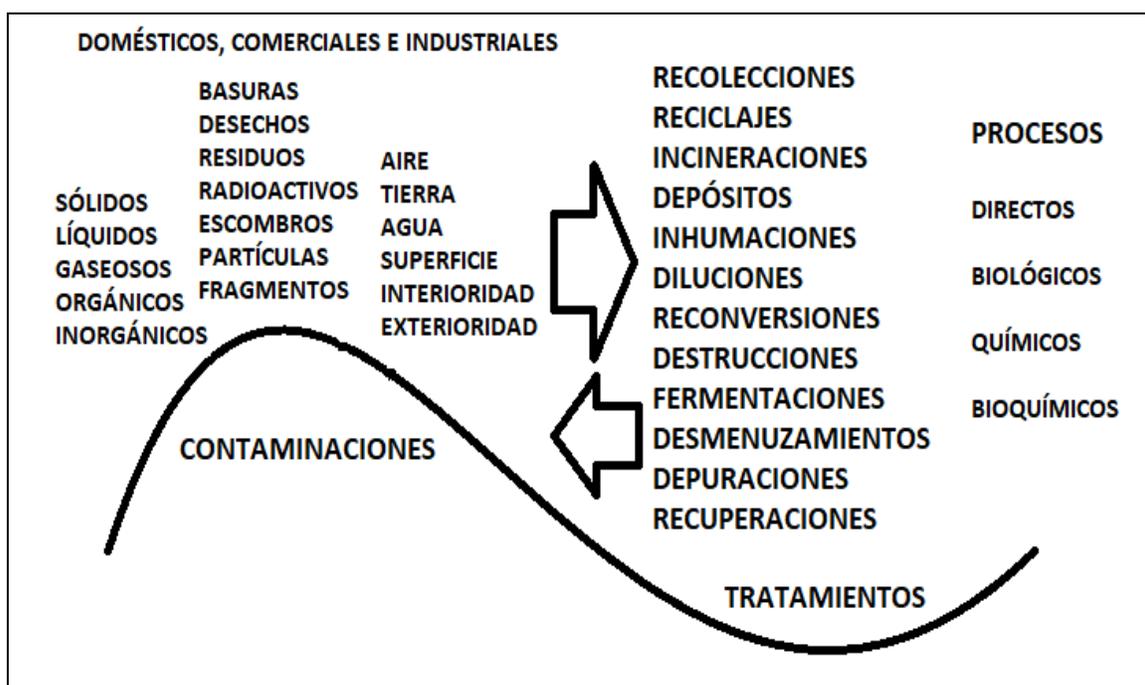
El proceso de la contaminación es cuadrangular: emerge desde las profundidades de la tierra y se eleva a los espacios siderales desplazándose con el aire y el movimiento de la materia en forma continuo; vuelve a la superficie terrestre entrando en interacción con las expulsiones y penetra hasta donde llegan los poros y las venas del Planeta diluyéndose progresivamente; en el interior, en la superficie y en el exterior del Planeta se mezclan y se combinan originando nuevos compuestos bioquímicos que son dañinos para la vida; las existencias orgánicas incluido el ser social absorben, asimilan y se nutren con las producciones de doble contaminación: en la tierra y en el

procesamiento. Este problema cuaternario es parte de la existencia que se halla clavado en el corazón del sistema económico. Las actividades y las ocupaciones económicas en sus diferentes áreas, ramas, sectores y ejes siempre están compenetradas y nexadas con todos los contenidos y los componentes de la Naturaleza y el Universo. Cualquier acto y proceder dentro del sistema de producción necesaria y forzosamente afectan en grados diversos y con intensidades variadas tanto en el interior como en el exterior de la tierra. ***La estructura económica de la sociedad por sí y en sí genera la contaminación.*** Toda planificación del suceso económico, por más cuidados que se pongan en la realización de las actividades y las ocupaciones económicas, por el uso creciente de los recursos disponibles que se extraen, obtienen, trasladan y se disponen en las producciones no puede evitar los daños y las contaminaciones que se generan.

El origen y el proceso de la contaminación son diversos. Cada segmento de la población global, cada empresa y cada institución ocasionan diferenciadamente la contaminación. Las construcciones de las infraestructuras físicas productivas, comunicacionales y urbanísticas en todas las jurisdicciones provocan, originan y diseminan la contaminación en mayor grado e intensidad. Para dichas construcciones se perforan los cerros, se talan las vegetaciones, se ahuyentan a los animales, se destruyen a los microorganismos, se destrozan los recursos disponibles, se liberan los gases y los vapores venenosos, se cortan el curso de los ríos, se remueven la tierra, se realizan los canales y los túneles, se desaparecen los cerros y las montañas, se modifican la orografía y la topografía, se despedazan las rocas y las piedras, se trituran los diversos contenidos y componentes de la Naturaleza y así dejan algunas regiones, lugares y zonas devastadas y hasta calcinadas. Al tal fenómeno denominan como el agotamiento de los recursos disponibles. Es cierto que algunas especies de la flora y la fauna van desapareciendo, pero no significa que los recursos disponibles inorgánicos se agoten. Los minerales son simplemente transformados en otros que siguen cumpliendo su rol de ejes soportes. El agua, el líquido originante y conservante de la vida, no se agota: es trasladado a otros lugares y en especial a las ciudades donde se convierten en líquido fétido que llega a los mares y los océanos generando una convulsión general.

Traslado, desplazamiento y remoción son los originantes de la disparidad, la escasez y la precariedad en los recursos disponibles en algunos lugares. Estas acciones en el sistema económico dejan contaminadas tres sitios: el lugar de la extracción y la obtención de los recursos disponibles, los espacios por donde se trasladan y el sitio destino. El espacio físico destino es el mayor concentrador y generador de la contaminación por las combinaciones y las mezclas que exigen las producciones, los almacenamientos y los resguardos de las sustancias y los

compuestos tipificados peligrosos, tóxicos y radioactivos, el derramamiento de los líquidos conteniendo toda clase de detritos, desechos, productos y basuras en la tierra, los lagos, las lagunas, los ríos y en los océanos o en algunos lugares abiertos, el uso de los productos químicos en la fertilización de la tierra, la utilización de los diversos productos en la limpieza y el control de plagas, las emisiones del bióxido de carbono y otras toxicidades por los sistemas de transporte, la acumulación de partículas múltiples y sustancias diseminadas en la atmósfera, los drenajes y los desagües que siempre llegan al mar y toda clase de amontonamientos de la basura, los desperdicios, los desechos y de los residuos. El tratamiento de estas formas de contaminación se esquematiza:



El tratamiento de las basuras, los desechos, los residuos, los radiactivos y toda clase de materiales, sustancias, enseres y objetos originales, derivados y sustitutos tiene un efecto contradictorio. Las depuraciones, las recuperaciones y los reciclajes por ser reutilizaciones son sobreacumulaciones de los elementos originalmente utilizados. Las recomposturas, las remodelaciones, las reconstrucciones y las reparaciones son formas de reutilización que generan abundantes escombros, basuras, fragmentos y desechos. Las incineraciones tienen la característica de acontecer humaredas, flamazos y evaporaciones que se extienden en la atmósfera. Son algunos ejemplos de la bipolaridad de los tratamientos. Tal situación lleva a una interrogación que las legislaciones deben contemplar: ¿las contaminaciones originales causadas por las actividades y las ocupaciones económicas tienen mayores efectos o son las que se derivan de su tratamiento? En ambos procedimientos se liberan los

elementos, las sustancias, los gases y los vapores altamente tóxicos que afectan severa y drásticamente la salud de todas las existencias orgánicas. Este es el problema relevante que coloca a los legisladores en aprietos teóricos, jurídicos, políticos y económicos.

Otro problema encontrado con relación a la contaminación de la Naturaleza y del Universo en todos sus componentes y contenidos es cómo regular al sistema económico global cuando éste es el principal acontecedor. No se puede prohibir ni restringir las actividades económicas extractivas porque de ellas dependen las actividades y las ocupaciones industriales, comerciales y de servicios. El sistema de producción de todas las jurisdicciones opera con el sector primario de la estructura económica, porque es allí donde se hallan los principales recursos disponibles y las condiciones básicas de la subsistencia. Por tales motivos se puede afirmar que el derecho ambiental y el derecho económico tienen realización con el derecho de propiedad. El Pacto Político concede la seguridad jurídica a los sistemas de propiedad existentes por ser los mecanismos de impulso del desarrollo económico. Lo que sí puede controlarse, vigilarse y exigirse con las pautaciones y las normatividades jurídicas es el acceso, el control, la explotación, la obtención y la disposición MESURADA, RESPONSABLE Y CUIDADOSA de los recursos disponibles por una parte, y por la otra, el tratamiento según la naturaleza de los desperdicios, las mermas, los desechos y los residuos que las instituciones económicas básicas generan. La cautelación de las basuras, los desechos y los desperdicios generados en las residencias y los espacios habitacionales es completamente diferente a los que generan, producen y acontecen las actividades económicas de los tres sectores: primario, secundario y terciario.

Cómo cuidar, proteger, purificar y restaurar la Naturaleza, la tierra y el Planeta afectados por las acciones programadas, intencionadas y planificadas del ser social durante siglos es la preocupación del Parlamento. La DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO (1992) en su principio 13 considera: "los Estados deben desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción". Tal planeamiento es ambivalente, porque los daños que ocasionan las actividades económicas extractivas proceden del mismo Estado Nacional, las empresas de diferente tamaño y de las poblaciones que son a la vez víctimas de su proceder. Ciertamente algunas poblaciones quedan con mayores

afectaciones, perjuicios y daños que otras. Por ejemplo, las actividades mineras, en el lugar de la explotación de los metales y de las piedras preciosas con las horadaciones, las hollaciones y las diversas acciones consecutivas trastornan, modifican e invierten la geografía; pero con los relaves que vierten en los ríos, las lagunas, los caminos, los pastizales y en los terrenos afectan a toda la población incluidas la flora y la fauna en la demarcación en que operan por una parte, y por el otro lado, con el fluir de los ríos, las lluvias y otros fenómenos naturales persisten en el daño en otras localidades aledañas. Situación que revela tres momentos de afectación: en el lugar de localización de las actividades económicas, en su recorrido y en el lugar a donde arriba los efectos nocivos. Si el Estado Nacional obliga a una reparación e indemnización o aplica el criterio general del quien daña y contamina paga tendría la parcialidad de beneficiar a la población de la ubicuidad económica y dejar fuera a otras comunidades que también enfrentan la afectación.

Lo que procede en el control y el tratamiento de la contaminación es el programa de adecuación y manejo ambiental de las instituciones económicas básicas en coordinación con las poblaciones circundantes de la localización. Este es el proceso preventivo que evita toda acción de omisión, negligente, intencional o deliberada de algunas empresas. En el país confluyen dos modalidades de regulación ambiental: los acuerdos, las resoluciones y las directrices de las organizaciones mundiales (Organización de la Naciones Unidas, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y otros) y el sistema jurídico nacional. La LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley de Energía Geotérmica, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Productos Orgánicos, la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Ley Federal de Variedades Vegetales, la Ley Federal del Mar, la Ley General de Cambio Climático, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y la Ley Minera pautan, regimentan y delimitan el derecho de las poblaciones a vivir en un ambiente natural sano, libre de contaminaciones y en desarrollo sostenido.

Con la finalidad de facilitar la identificación, la selección y el acopio de los materiales, las sustancias, los objetos y de los productores contaminantes existe el LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS emitido en el ACUERDO entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con

fundamentos en las disposiciones de los Artículos 5º fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de los Artículos 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El Compendio de Estadísticas Ambientales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales fomenta la importancia de la seguridad ambiental, la conservación de las especies prioritarias, la protección de los recursos disponibles y la difusión de las informaciones ambientales que son fundamentales para la realización y la operación de las diversas actividades y las ocupaciones económicas.

La legislación nacional sobre el medio ambiente y el problema de la contaminación surge de la consideración de cuatro elementos que concurren en la interacción entre el ser social ↔ la Naturaleza ↔ la sociedad ↔ y el contexto general o el entorno: la Naturaleza y la tierra quedan reconocidas como el bien jurídico tutelado; sus contenidos y sus componentes se reconocen como bienes en sí mismos; el lugar y el rol de cada una de ellas quedan en calidad de permitentes y dotantes de la subsistencia; las interacciones, las concatenaciones y las compenetraciones entre todas las dimensiones, los ámbitos, los niveles y los aspectos de su existencia y manifestación son pautadas. De allí que es oportuna la descripción de la que es la contaminación ambiental: "Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, física o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan".

El Pacto Político y las legislaciones ambientales reconocen a la Naturaleza y sus contenidos y sus componentes como el bien común y el patrimonio nacional. Este es el criterio general, básico y permanente que sustentan a las normatividades jurídicas ambientales. Cada una de las leyes que versan sobre el medio ambiente, la contaminación ambiental y de los procesos económicos apegados a la extracción directa de los recursos disponibles de la tierra o de la Naturaleza son INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN, CONTROL, GESTIÓN Y DE FOMENTO AMBIENTAL. El Estado Nacional dispone y cuenta con las normatividades jurídicas amplias como los mecanismos especiales de regulación y administración de los componentes y los contenidos del territorio nacional ejerciendo un proceso y un sistema de la evaluación del impacto ambiental que representan, contienen y proyectan las inversiones públicas, privadas y extranjeras. Tanto la Carta Magna como las leyes reglamentarias establecen los procesos y los mecanismos de generación, obtención y conservación de la calidad, la pureza y de la sanidad ambiental. Así implementa la POLÍTICA AMBIENTAL delimitando las zonas de riesgos diferenciados, los espacios de las actividades económicas especiales, las regiones de exclusividad de las especies, los

lugares protegidos, los sitios de seguridad poblacional, los espacios con ausencia de la flora y la fauna, los territorios con mínimas o mayores contaminaciones, los sitios con grandes deforestaciones, las zonas con continuos desgajamientos, las geografías con problemas de la seguridad interna, los lugares que sufren los despoblamientos y las localidades con enormes hacinamientos. La esencia del contenido de las normatividades jurídicas ambientales y de la política ambiental se condensa en una determinación sobre la responsabilidad civil y penal de las personas físicas o morales que causan daños, degradaciones y contaminaciones al medio ambiente con sus efectos nocivos sobre las poblaciones de manera dolosa, culposa o negligente. Generan una acción precisa: a través de la sentencia judicial obligar a los responsables la indemnización, la reposición, la restitución y la reparación del daño causado.

Las leyes ambientales prohíben y restringen algunos derechos de las poblaciones en función de la protección, el saneamiento y la limpieza del medio ambiente. Los delitos ambientales consisten según las normatividades jurídicas aplicables en infringir las leyes provocando, realizando o induciendo actos y hechos consistentes en descargar las emisiones de sustancias, los gases tóxicos y de los materiales nocivos, los ruidos, los vertimientos, las filtraciones o las radiaciones en el suelo, el subsuelo, la atmósfera, los mares y las profundidades oceánicas, los espacios de las labores, las zonas pobladas, las zonas protegidas, los ambientes institucionales, los lugares de esparcimiento, las tierras cultivables, los ríos, las lagunas, los bosques o en los sitios que no están destinados al resguardo de las basuras, los desechos, los residuos y de las sustancias peligrosas. Dentro de estos delitos se contemplan también todas las acciones que atentan contra los recursos disponibles y su buen uso, la alteración del ambiente natural, el traslado de los residuos radiactivos sin la autorización y los cuidados respectivos, el tráfico ilegal de los recursos forestales, los incendios de los bosques, el tráfico no autorizado de los recursos genéticos, la depredación de la flora y la fauna, la comercialización de las especies sin la autorización previa, la extracción de la flora y la fauna acuáticas de manera ilícita, la caza y la pesca clandestinas, los asentamientos en zonas protegidas y el incumplimiento de las reglamentaciones del tratamiento de los desechos y de los residuos.

Todos los actos antijurídicos relacionados con el contexto natural general de la existencia son tipificados como ***los daños al ambiente***. La Constitución Política y las leyes ordinarias buscan proteger, acondicionar y purificar las relaciones permanentes entre el ser social y la Naturaleza por ser su hábitat original y fuente de dotación de los medios de subsistencia. Desde la valoración de los efectos, las consecuencias y de las secuelas de la selección, la organización, la ejecución y de la dirección del

acontecer económico familiar, institucional y global establecen las delimitaciones del uso del **activo fijo que es la tierra y la Naturaleza** externadas y manifestadas en los sistemas de propiedad. Por tal razón, todas las decisiones, los procedimientos y las acciones que causan daños, perjuicios, degradaciones, minusvalías y fragmentaciones del espacio físico que sostiene la jurisdicción tienen que ser castigadas, controladas y eliminadas. La razón mayor para la existencia de las normatividades jurídicas ambientales son los efectos y los daños que causan las contaminaciones, las poluciones y los cambios climáticos a la salud. La Organización Mundial de la Salud reconoce que la contaminación ambiental afecta directamente a la vitalidad orgánica del ser social e incide en el sistema de producción; porque la salud de las poblaciones y su bienestar dependen de las condiciones prevalecientes en el medio físico, la organización social y del estilo de vida de las familias. Las múltiples enfermedades originadas por la contaminación ambiental afectan a la integridad global de las personas, las familias y de las comunidades. En algunos espacios pueden generar las epidemias y las pandemias con grandes impactos en las poblaciones. El deterioro del medio ambiente natural intensifica a las enfermedades antiguas y nuevas conocidas, pero permiten el surgimiento de otras de mayor potencia destructiva.

Las leyes ambientales incluyen las formas y los modos de la participación ciudadana en cuatro acciones que coadyuvan al cuidado y la purificación del contexto natural: proteger, prevenir, mitigar y corregir los problemas ambientales en el país; proponer y presentar los planes concretos para que la política ambiental sea congruente con las necesidades y las aspiraciones de las poblaciones; concurrir en las tareas de la reforestación, la recolección de las basuras, la descontaminación de los ríos, el reciclaje de los desechos y los desperdicios, la vigilancia de la flora y la fauna y en la responsabilidad en la utilización de las mercancías, en especial de los productos químicos, conforme a las convocatorias de las organizaciones de la sociedad civil, las empresas o de las instituciones del Estado Nacional; buscar las estructuras y los medios adecuados para el cumplimiento de las leyes ambientales. Los mecanismos de participación ciudadana quedan estructurados en las acciones organizadas de la sociedad civil, las acciones de cumplimiento por las que las personas físicas y morales exigen a las autoridades competentes la aplicación total de las leyes ambientales, las solicitudes de las informaciones sobre el medio ambiente, el ejercicio del derecho de audiencia ante las instituciones del Estado Nacional sobre los asuntos importantes del medio ambiente, las quejas y los reclamos en casos de ser víctimas de los daños ambientales, las acciones de tutela que conlleva que las personas físicas y morales pueden reclamar los derechos sobre alguna dimensión del medio ambiente natural, opinar sobre las leyes y la política ambientales, la presentación de las iniciativas populares para que el poder Legislativo eleve a la condición de la Ley o reforme las existentes y las vigilancias de algunas zonas por

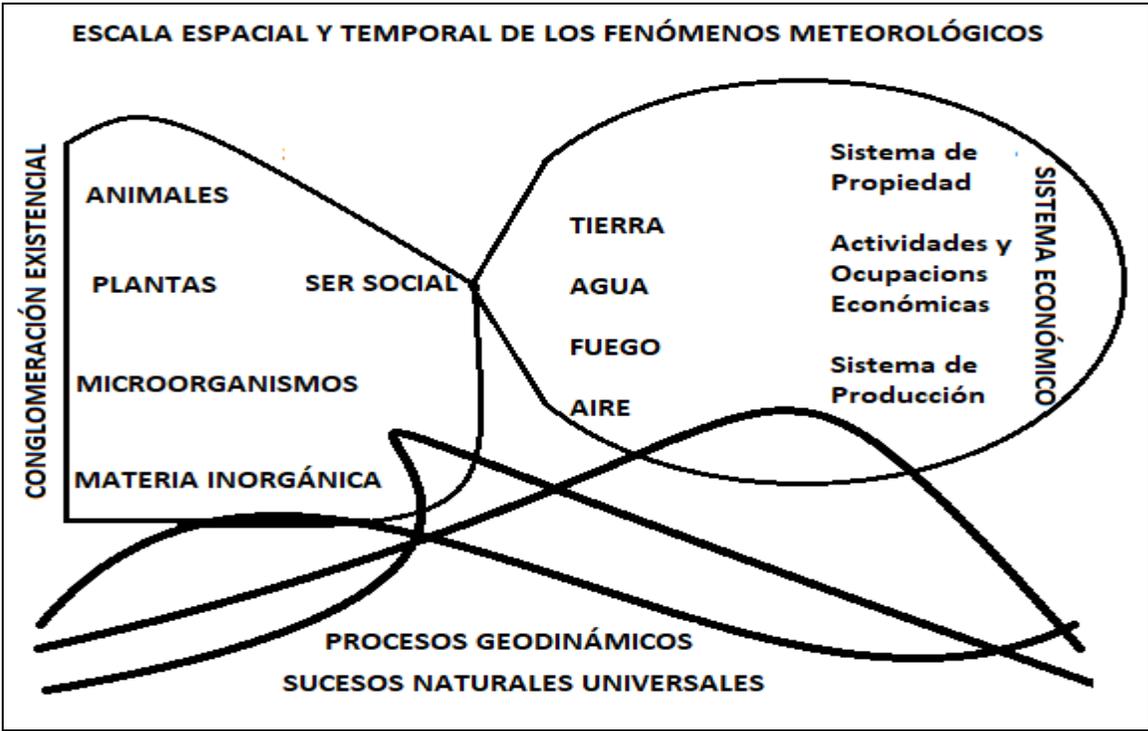
constituir indispensables para una colectividad. Son amplios las formas y los espacios de la participación ciudadana. Para el Estado Nacional son claves la concurrencia, la participación y el ejercicio de los derechos ambientales de las poblaciones, porque es allí donde se evidencian las responsabilidades que tienen los habitantes del país según la conciencia colectiva alcanzada.

En la participación ciudadana se presentan algunas propuestas para la protección y el cuidado del medio ambiente natural. Todas ellas apuntan a controlar el uso de las mercancías en el hogar y no involucran a las instituciones económicas básicas a cumplir su responsabilidad. Desconectar los aparatos electrónicos al no estar en uso, dejar de encender las luces durante el día, recargar las pilas, utilizar más los sistema de transporte público, adquirir las mercancías que son de uso fundamental, no tirar la basura en las calles, dejar de utilizar las bolsas plásticas, sustituir los vasos y los platos desechables, no usar las envolturas de plástico o de aluminio, no dispersar los productos desechables, reducir las impresiones o las copias, usar menos los ambientadores, comprar los productos biodegradables, regalar la ropa que no se usa, repartir los alimentos que no se consumen en su totalidad, no consumir la sal, dejar de comer los productos chatarra, realizar las activaciones físicas para evitar la obesidad, hacer las caminatas para tener la buena salud, mostrar la educación cívica y tener la cultura del ahorro no son las soluciones ni las alternativas al problema de la contaminación. Son y tienen que ser los procederes y los comportamientos dignos de las personas y de las familias que afirman vivir con los valores, la moral, la buena fe y las buenas costumbres.

Las leyes ambientales son precisas en indicar lo que deben comprender, saber y aplicar las poblaciones para proteger, cuidar, purificar y utilizar adecuadamente el activo fijo que son los contenidos y los componentes de la Naturaleza. El ser social tiene que aprender de la propia Naturaleza tres lecciones inolvidables: la coexistencia, la corresponsabilidad y la coparticipación de todos los elementos que conforman la biocenosis, los biotopos, la biosfera y los ecosistemas; las purificaciones, las renovaciones y las restauraciones periódicas con las remociones, las conversiones y los desplazamientos; la belleza y la continuidad de la vida ejecutando una multiplicidad de acciones que no deben mermar la vitalidad orgánica del ser social. El desarrollo integrado de la Naturaleza y el Universo tienen que constituir el cimiento del progreso social. La zonificación y la territorialización ambiental del sistema económico, aparte de delimitar las relaciones dinámicas entre las poblaciones en la jurisdicción, exige un sistema de interacción responsable con todos los organismos vivos que cohabitan en el mismo espacio. El intercambio de las fuerzas y de las energías en una zona económica y en un contexto natural protegido debe conservar, ampliar y expandir la comunidad polibiótica. La diversidad, la poliformidad y la

multimodalidad existencial tienen que seguir desarrollándose dentro de una manera nueva, sincronizada e integrada de vivir conglomerados entre los seres sociales, los animales y las plantas sin descuidar y sin denigrar a las existencias inorgánicas. Cuando el ser social logra establecer una relación de respeto y de dignificación con la Naturaleza, la tierra y el Planeta llega a expresar su calidad humana de ser el creador de la cultura, el organizador de la sociedad y el constructor de la civilización.

Uno de los objetivos de las normativas jurídicas ambientales es evitar las cinco extinciones en el Planeta: algunas especies de plantas y animales; las tierras de cultivo; las fuentes de los recursos hídricos; los biotopos y las biocenosis; algunos recursos disponibles. Para tales acciones son fundamentales que las decisiones, las acciones y los comportamientos del ser social sean evitantes, restringentes y controlantes de la circulación, el desplazamiento y del movimiento de los elementos, los procesos y de los materiales y las sustancias contaminantes. La diversidad existencial y la organización tienen que estar correlacionadas como la biomasa que se mantiene y se renueva constantemente. El ser social tiene que adoptar un estilo de vida según las condiciones que delimitan los sucesos naturales universales. El diagrama muestra la interacción del ser social con su medio ambiente:



Mientras el ser social no entienda que es uno de los componentes y contenidos de la Naturaleza y el Universo, sintiéndose superior a todo lo que existe en el Planeta, seguirá causando desastres, desgracias y degradaciones en la tierra y en su medio

ambiente natural. Para que la legislación ambiental sea un instrumento jurídico eficaz en el combate de la contaminación en sus diferentes niveles e intensidades es importante que las poblaciones jurisdiccionadas tienen que reconocer que la vida, la propiedad, el ambiente natural y todo lo que existe tienen un lugar y un rol en el desarrollo. Es importante asumir y defender que la Naturaleza, la tierra y todas las existencias tienen valor en sí mismas. Por eso, la legislación ambiental, posibilita la sanidad global. Las transformaciones, las exploraciones y las disposiciones de los contenidos y los componentes de la Naturaleza o de la tierra tanto en su interior como en su exterior para satisfacer las necesidades, alcanzar la comodidad y lograr el bienestar deben originar una nueva relación simbiótica en todos los niveles y las dimensiones de la existencia. La degradación ambiental que es el resultado del maltrato de nuestro medio, entorno y contexto tiene que llegar a su fin.

Tenemos que reconocer cuán diversa, grandiosa, maravillosa y rica es nuestro Planeta y la Naturaleza. Los suntuosos bosques, las espléndidas selvas, los campos áureos, las lagunas azules, los cerros concatenados, los ríos serpenteantes, los mares agitados, las grandes llanuras, las fértiles tierras, los imponentes desiertos, la superficie desnivelada, los diferentes pisos geológicos, los pantanos relucientes, las montañas atemorizantes, la flora y la fauna multiforme, los yacimientos de minerales diferenciadamente distribuidos, los valles profundos, las franjas estrechas, los espacios despoblados, los sitios secos, las estepas llamativas, los hielos y la nieve bellas y los climas variados muestran que el Planeta y las jurisdicciones son enormemente variadas y ricas. Contienen todo cuanto el ser social necesita para vivir y desarrollarse. Algunas partes, sin duda, son extraordinariamente abundantes y otras extremadamente escasas de los recursos disponibles. Para vivir bien, el ser social, penetra a la Naturaleza y a las profundidades del Planeta con el fin de obtener los recursos disponibles y así producir sus medios de existencia. Al modificar el contexto natural queda trastornado y no solamente cambiado.

Cuidar, proteger y purificar el ambiente natural en que vivimos implica asumir y reconocer que cada lugar tiene su peculiaridad geográfica y su tiempo. El clima es el principal condicionante y delimitante de la ejecución con resultados benéficos de las actividades y las ocupaciones económicas. El clima es resultado de la interacción entre el Sol y la tierra o de los espacios siderales con el Planeta. El régimen del tiempo que ocurre y prevalece en un espacio como la manifestación de las interacciones y las interrelaciones de los procesos que ocurren en la superficie de la tierra y en la atmósfera, si bien pueden ser modificados, siguen ejerciendo una determinación especial sobre la orografía, la topografía y la naturaleza de los suelos que permiten la ubicación diferente de las poblaciones. El medio geográfico sigue siendo el factor, el elemento y la fuerza determinante del desarrollo de la sociedad. El

contexto natural es una condición permanente e indispensable para la vida. El medio geográfico, la territorialidad de las jurisdicciones y del proceso económico, cuando son favorables y con abundantes recursos disponibles acelera el desarrollo de la sociedad, pero en caso contrario demora, aletarga y hasta petrifica al orden social. La facultad de adaptación y aclimatación del ser social al ambiente natural con climas extremos indican que la razón y la voluntad empujan a la realización de los planes, las tareas y de los objetivos supremos.

El ser social es poderoso y racional. Sabe lo que es correcto y bueno para su existencia y progreso, pero también conoce lo que está mal en sus decisiones y sus acciones. Al comprender que la Naturaleza y el Universo ofrecen posibilidades grandiosas para su desarrollo, recibiendo los golpes revotantes de sus proceder y comportamientos, llega a regimentar sus relaciones y sus interacciones con todas las existencias, la Naturaleza y la tierra. Los grandes proyectos de exploración, las conquistas espaciales, las enormes construcciones y los imponentes planes de seguir transformando el ambiente natural ahora y en el futuro tienen que ejecutarse y concretarse sujetándose plena y completamente al Pacto Político y a las leyes reglamentarias. Después de siglos de explotar, disponer y transformar la Naturaleza de manera desordenada y degradante, ante la presencia de las desapariciones de algunos componentes y contenidos de ella, pauta su modo de vivir condicionado y posibilitado por el ambiente general natural que le rodea. Con las leyes ambientales externa su condición de ser derivado de la Naturaleza y el Universo o formar parte de los sistemas y los procesos universales. En el ambiente natural existen las dinámicas, las fuerzas, las energías y los acontecimientos que se alteraron y que las normatividades jurídicas procuran dotar de un nuevo proceso de interacción entre el ser social y la Naturaleza para que las actividades y las ocupaciones económicas que producen los medios de subsistencia no queden restringidos, mermados y alterados. La seguridad alimentaria, la calidad mayor y mejor de la vida, el desarrollo integrado, el progreso histórico y el fluir de la vida en vitalidad y llena de salud solo podrán alcanzarse y lograrse cuando la Naturaleza, la tierra y el ambiente general natural no sigan siendo degradados, dañados y contaminados.

## Saneamiento Empresarial

No todas las empresas pueden persistir y continuar operando en forma indeterminada. La legislación mercantil señala la esperanza de vida de las sociedades mercantiles los 99 años y únicamente las sociedades cooperativas tienen una duración indefinida. Si una persona moral llega al límite de edad puede reconvertirse, reestructurarse y reacomodarse ampliando la vida útil. Durante su existencia delimitada, las empresas, pueden operar con cuatro resultados: escasos, suficientes, abundantes y opulentos. El raquitismo económico, la debilidad financiera y la inanición orgánica pueden ocasionar diversos problemas en las operaciones. Las empresas que sufren las serias atrofias en su funcionamiento, en algunos momentos y espacios, llegan pronto a fenecer y en otros sobreviven por un tiempo. La debilidad no siempre significa carencias e imposibilidades, sino la precariedad en algunos ámbitos de la existencia o de las transacciones económicas.

Con las sociedades mercantiles y las instituciones de la economía solidaria suceden algunas situaciones que merecen mencionarse: (1) algunas personas morales únicamente llegan a adquirir la personalidad jurídica sin lograr las operaciones que realizan sus objetivos; (2) otras quedan en las simples autorizaciones de la razón social o denominación; (3) unas no quedan registradas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; (4) en la mayoría de las veces inician sus operaciones y por algunas razones que no permiten su avance y desarrollo desaparecen. Estas últimas, con la finalidad de no caer en la morosidad por el incumplimiento de las obligaciones fiscales, tramitan la suspensión de sus actividades. En las jurisdicciones o en los países del Sur existen una inmensa cantidad de las personas morales en las cuatro situaciones.

La razón principal para que las personas morales no lleguen a las operaciones obedece a siete causas: (1) la carencia del capital; (2) la no poseer una propiedad que sirva de domicilio fiscal y de localización; (3) la búsqueda inútil de los financiamientos; (4) los altos costos en la renta de los locales comerciales o de las naves industriales; (5) la diversidad de acreditaciones, certificaciones y autorizaciones para obtener la licencia de funcionamiento; (6) la conformación del capital social de manera ficticia como una formalidad para tener la personalidad jurídica; (7) los conflictos entre los socios por la dirección y la fijación de la actividad económica preponderante. Tales son los eventos que muestran cómo la composición de los socios sin el patrimonio, el tener y el poseer conlleva el fracaso desde el primer paso

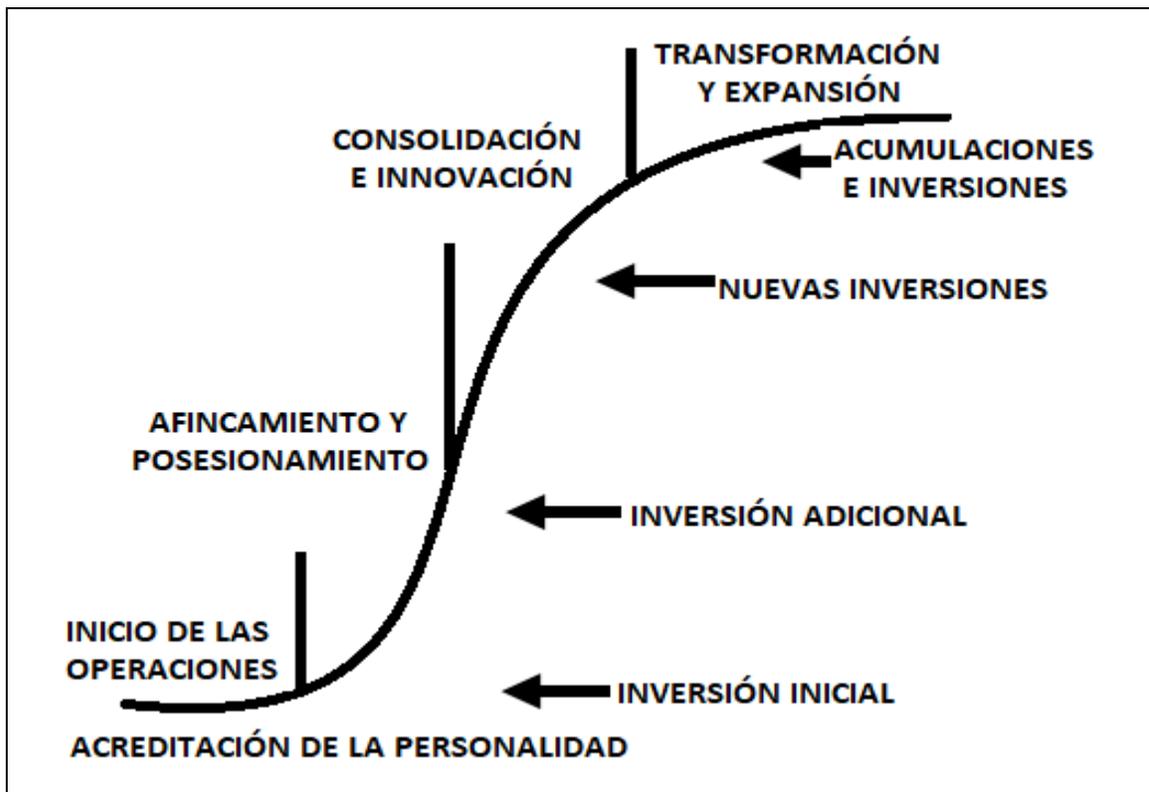
de la concurrencia en la cultura empresarial. La imposibilidad de operar o quedarse en el formalismo legal que únicamente concede el instrumento jurídico que certifica la existencia que es el Pacto Social implica abandonar las aspiraciones y los ideales de tener un negocio, una actividad y una participación en el sistema de producción. Significa también la incapacidad de usar las informaciones adecuadas y oportunas sobre las reglas de existencia, desplazamiento y de afincamiento en el contexto general y en las circunstancias específicas.

Quienes teniendo las ideas brillantes sobre los negocios y del funcionamiento de las empresas, por el simple carecer del capital, quedan entre los ineptos y los fracasados viven un trauma permanente. La frustración y la desesperación se apoderan de su organismo. La impotencia de no poder realizar sus sueños y sus aspiraciones se convierte en un látigo que va golpeando su razón y voluntad. Algunos para no convertirse en el hazmerreír de sus parientes, conocidos y amistades buscan la forma de incrustarse en otras sociedades o se desplazan a otros lugares en donde son desconocidos. Otros únicamente llegan a formar parte de la fuerza laboral en las instituciones del Estado Nacional o en las empresas privadas. Existen también los casos en que logran a establecer las actividades económicas independientes o las llamadas ocupaciones de autoempleo.

Iniciar las operaciones económicas con un capital insuficiente significa que las empresas adolecen de cinco elementos cohesionantes: (1) no poseer ni disponer las tecnologías y los recursos disponibles completos; (2) producir en condiciones deplorables; (3) obtener los resultados mínimos; (4) no cumplir la totalidad de las obligaciones y las responsabilidades; (5) operar con déficit, pérdidas y deudas. Algunas sociedades mercantiles, realizando los titánicos esfuerzos y buscando las formas de superar las deficiencias, emergen con grandes posibilidades de avance, consolidación y perspectiva. Trascender la precariedad y la insuficiencia conlleva una óptima utilización de las disponibilidades y una buena dosificación de las erogaciones. Otras con las alianzas, las subsidiariedades, las subalternidades y los patrocinios llegan a florecer con rapidez. Las que muestran desde los inicios una aparente fortaleza por crear y producir, al ver que las colocaciones y las ventas no son como las planificadas, logran mantenerse por algunos periodos de producción. Unas llegan a operar con lentitud y alcanzan la consolidación venciendo las dificultades.

Pero todas comprenden que cumplir los objetivos, obtener los resultados y permanecer operando acontecen exclusivamente con la colocación diferenciada, creciente y constante del capital. El sistema de producción, las labores y los cuidados o las creaciones y las producciones funciona con las inversiones concretas. Para disfrutar los beneficios de ser socio, empresario y propietario es importante que el capital aportado genere los ingresos suficientes para cubrir todos los costos de

producción y las obligaciones múltiples. Las cuatro etapas de las empresas exigen las producciones crecientes, los costos incrementados y el capital profusamente erogado. Tal suceso queda evidenciado en el diagrama:



Los empresarios o los socios de las sociedades mercantiles y los participantes en las agrupaciones de la economía solidaria, para que las actividades y las ocupaciones económicas que ejercen generen los resultados esperados, tienen que efectuar cuatro tareas centrales: (1) aportar el capital hasta que las producciones logren acontecer el flujo continuo del efectivo capaz de crear la acumulación y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones; (2) colocar en la conducción a los factores, los administradores y los ejecutivos que respondan plenamente a sus intereses y cuiden sigilosamente sus posesiones; (3) vigilar el fiel cumplimiento del Pacto Social; (4) recibir continuamente los resultados, los beneficios y las prestaciones de su inversión. Tales son las decisiones, las acciones y los procedimientos esenciales de la cultura empresarial. La vitalidad orgánica y la solidez económica de las empresas surgen y se mantienen con las inversiones crecientes. Cuando las creaciones y las producciones son suficientes, crecientes y abundantes existe la seguridad de que su posesionamiento en la localización y en los mercados garantiza su persistencia y continuidad con mayores producciones, inversiones y realizaciones. El elemento esencial del desarrollo empresarial con buenos resultados y con beneficios

espléndidos acontece con las acumulaciones crecientes y multiplicantes. El proceso de acumulación en las instituciones económicas básicas es el indicador infalible de que las actividades y las ocupaciones económicas que se ejercen generan, producen y acontecen las ganancias, los rendimientos y las productividades altas.

En caso de que los ingresos por las ventas o los fondos generados por las operaciones son mínimas indican que las empresas enfrentan una o la totalidad de las siguientes situaciones: (1) el incumplimiento parcial o total de las obligaciones que son diferentes y múltiples; (2) las exigencias y las reclamaciones de la fuerza laboral; (3) la imposibilidad de allegarse los recursos disponibles para varios periodos de producción; (4) el bajo rendimiento tanto de la tecnología como la fuerza laboral que alteran leve, grave o severamente el proceso de producción; (5) los altos costos de producción sin que repercuten o se reflejen en los beneficios obtenidos; (6) la lenta recuperación de las inversiones; (7) la colocación de las mercancías en los mercados con las respuestas demoradas y retardadas de los consumidores. Cuando confluyen estas eventualidades con el mal manejo o la inadecuada dirección, los problemas orgánicos aunados con las limitaciones económicas, llegan a complicarse y puede avanzar hasta causar las implosiones y las explosiones.

La crisis financiera, el colapso económico y el fracaso empresarial pueden presentarse en cualquiera de las etapas de avance. Estas tres formas de los problemas de las sociedades mercantiles o de las instituciones de la economía solidaria puede presentarse en ocho modalidades: (1) el estancamiento operacional que consiste en mantener el mismo ritmo y el volumen de la producción por años; (2) la ausencia de la acumulación para la realización de las nuevas inversiones para el mejoramiento, el ensanchamiento, la relocalización o la innovación; (3) la imposibilidad de solventar los efectos de los riesgos políticos y legales; (4) la retirada de algunos espacios de colocación de las mercancías; (5) la diversificación desmedida de las producciones; (6) las continuas remociones, desplazamientos y cambios de la fuerza laboral; (7) las mercadotecnias y las propagandas sin los efectos concretos en las ventas; (8) el sostenimiento de una capa improductiva de la fuerza laboral. ***Estas modalidades son las formas en que y con que se presentan los problemas financieros de las instituciones económicas básicas.***

Realizar un análisis, un diagnóstico y una auscultación general y específica de la situación de las empresas permite ubicar las causas y los orígenes de los problemas y en especial de la posición financiera. Esta labor es imprescindible para saber, conocer y comprender el por qué se llegó y cómo se arribó a semejante situación conflictiva y compleja. Determinar que las empresas se hallan en crisis es resultado de una auditoría global. Es fundamental hallar cuándo, dónde y de qué forma inició el debilitamiento, el estancamiento, la pérdida de los clientes, el

alejamiento de los proveedores, el crecimiento del endeudamiento, los retardos en el cumplimiento de las obligaciones, la baja productividad de la fuerza laboral, el uso deficiente de la planta física, el mal estado de las tecnologías, las sustituciones en los recursos disponibles, las mermas y las sustracciones de las mercancías, los desvíos de los fondos, los gastos excesivos, las alteraciones en la documentación mercantil, las sobrefacturaciones en las adquisiciones, los usos diferentes de los medios de transporte, las fragmentaciones orgánicas o las escisiones. La auditoría general obliga a romper las barreras y las mamparas que ocultan a los responsables, los protagonistas y a los involucrados.

En la determinación de las responsabilidades que pueden ser civiles o penales en la crisis de las empresas, con la finalidad de seguir obteniendo los beneficios, los autores intelectuales y los responsables mayores tratan y buscan esconderse culpabilizando a los otros actores menores. Si los responsables son los socios significa que atentan contra su propio patrimonio y fuente de subsistencia. Violan el pacto social en su disposición que prohíbe claramente que ningún socio, asociado o participante pueden utilizar a la institución para obtener los beneficios personales o de grupo. Si los actores principales son los factores o los administradores implica que son opositores a los intereses de los empresarios. Cuando existe la combinación de las fuerzas vivas internas con las externas conlleva un sabotaje y una destrucción premeditada para desaparecer a las empresas. Si es la fuerza laboral en algunas de sus capas o segmentos quienes realizan los actos ilícitos que generan la crisis de las empresas significa que el espacio laboral está copado por personas que viven y gozan de la descomposición ideológica, orgánica y existencial.

Para resolver la crisis parcial o total de las empresas es importante realizar un proceso de balance, evaluación y examinación. No se trata únicamente de señalar los errores, los desaciertos, los problemas y las desventuras presentes, sino también de efectuar una retrospectiva hasta los inicios en que se dieron las primeras colocaciones del capital y luego proyectarse al porvenir. ***Concatenar los tres momentos del devenir significa plantear y ejecutar la viabilidad económica, técnica y orgánica de las empresas.*** La reconversión, la reactivación, la resucitación, la reestructuración y la recomposición de las empresas procede con la determinación de tres elementos: (1) iniciar la conformación del capital a erogarse en determinados rubros específicos en que las empresas se hallan paralizadas, debilitadas o imposibilitadas; (2) aplicar las potencialidades y las posibilidades que brindan las normatividades jurídicas para utilizar las oportunidades existentes en el contexto; (3) reacondicionar la estructura operativa de las empresas delimitando el rol central de las producciones. El mejoramiento del proceso de ventas, la buena presentación e imagen empresarial, el buen trato de los clientes, las buenas

relaciones con los proveedores, la seguridad jurídica que existe, el mejor rendimiento de la fuerza laboral, la conducción institucional acertada, las políticas institucionales, el cumplimiento de las directrices, la salud plena institucional y el avance a las nuevas condiciones de producción son consecuencias y a vez los complementos de los tres elementos.

De otra manera o fuera de los tres elementos esenciales no existe ni puede efectuarse el saneamiento de las empresas en crisis. Para el derecho de empresas, el derecho económico y el derecho constitucional, el saneamiento de las empresas con problemas financieros, no es una evicción ni los vicios ocultos en las relaciones contractuales. El saneamiento empresarial no es ni puede ser una responsabilidad del transferente del derecho de propiedad. La crisis económica de las empresas no son consecuencia ni los resultados del proceso traslativo de la propiedad, sino la carencia del capital y los ingresos suficientes para seguir operando. En términos del derecho de empresas, el saneamiento, no es una restitución, una compensación, una entrega del bien, la garantía que se otorga o una indemnización. ***El saneamiento de las empresas es un proceder económico, jurídico y político para que las instituciones económicas básicas con problemas financieros no lleguen a la quiebra, la ruina y a la desaparición.*** Tampoco se trata de una simple aplicación de la Ley de Concursos Mercantiles, ***sino de asumir el reto de compliance legal:*** prevenirse de los actos de las responsabilidades civiles y penales por causa del incumplimiento de las obligaciones multiformes, los errores que se presentan en las transacciones, las faltas que existen o las acciones ilícitas originadas en el interior o provenientes del exterior que llevan a las empresas a una situación de insolvencia.

La ejecución del compliance legal tiene la finalidad de generar y acontecer **las palingenesias de las empresas** con serios atrofiamientos, problemas y acorralamientos operacionales, financieros, legales y conduccionales. La Ley de Concursos Mercantiles tiene como finalidad principal "conservar las empresas y evitar que el incumplimiento generalizado de las obligaciones de pago ponga en riesgo la viabilidad de las mismas". La etapa conciliatoria persigue "la conservación de la empresa del Comerciante mediante el convenio que suscriba con sus Acreedores Reconocidos". Tal propuesta legal ayuda a conservar las empresas siempre y cuando que los acreedores accedan a un nuevo trato y contrato. Una vez admitido el concurso mercantil y designado el conciliador, el propietario puede seguir administrando ejecutando todas las acciones en función del cumplimiento de las obligaciones con los acreedores, pero si el conciliador asume la administración y determina que existe el deterioro de la MASA, tiene la facultad de solicitar al juez el cierre parcial, temporal o definitivo de la empresa. Si bien las pequeñas y las medianas empresas no son sujetos del concurso mercantil, la ley del concurso

mercantil, no contempla los elementos, los modos y los tiempos precisos en que las empresas pueden resolver sus insolvencias, insuficiencias y crisis financieras. Las consecuencias económicas de tener una disposición legal rígida en el cumplimiento de las responsabilidades con los acreedores son siempre la aceleración y la profundización de la crisis. Porque en caso de la negativa de los acreedores a continuar en la relación crediticia de manera automática se procede al cierre total y definitivo de la empresa en perjuicio general de los socios y de la fuerza laboral.

Tampoco es el rescate de las empresas el proceso de saneamiento de las empresas con problemas económicos. Reducir el problema financiero de las empresas al cese generalizado de los pagos de los créditos es una postura simplista. La insolvencia o la iliquidez de las empresas, esencia de la crisis económica de las personas morales, en el derecho económico tiene que ser tratado en cuatro componentes: (1) prevenir las complicaciones mayores y nuevas; (2) posibilitar el funcionamiento normal de las empresas; (3) extinguir cuando las condiciones internas y externas ya no brindan las posibilidades de seguir operando; (4) imponer las sanciones a los responsables que generaron o crearon las insolvencias. Para que se den la primera y el segundo componentes es importante que el Estado Nacional asuma y cumpla las pautas contenidas en el Artículo 25 constitucional. No se trata de simples subvenciones, estímulos e incentivos, sino de dotar todas las condiciones y los mecanismos del desarrollo empresarial.

Es importante entender que la insolvencia y las dificultades financieras de las empresas pueden ser temporales, pasajeras, generalizadas e insolubles. Estas situaciones quedan reflejadas en las auditorías y los análisis pormenorizados de su estado y condición financiera, patrimonial y de activos fijos. También es fundamental comprender que el valor de los bienes que poseen no siempre superan a las deudas y los pasivos acumulados. Distinguir la situación de una simple insolvencia de la condición de desbalance y déficit ayuda a determinar los mecanismos, los medios y los procedimientos a seguir en el saneamiento empresarial. Cuando existe la insolvencia temporal y pasajera son posibles una reconversión orgánica y un reacomodo del proceso de producción; pero si es la incapacidad patrimonial para hacer frente con regularidad al cumplimiento de las obligaciones externas es mejor la aplicación del concurso mercantil.

La insolvencia general e insoluble significa que las empresas se encuentran en una situación de total incapacidad productiva que se traduce en la impotencia del cumplimiento de las obligaciones propias y externas. El hecho de que el estado de posición financiera refleje los pasivos que superan a los activos no forzosamente contiene la incapacidad de cumplimiento de las obligaciones. El problema se presenta cuando existe la pérdida en buena parte del patrimonio que ya no puede seguir

soportando el desarrollo de las actividades y las ocupaciones económicas y por consiguiente el cumplimiento de las obligaciones. Por tal razón no identificar la insolvencia con la quiebra, la bancarrota y la liquidación. ***El supuesto de insolvencias no puede restringirse ni reducirse a las condiciones insaneables, porque el Pacto Político al colocar en la situación de superable y trascendible privilegia la reconversión, la recuperación, el saneamiento, la reestructuración y la novación como medidas de defensa, protección y fomento de la producción, los empleos y de las inversiones.***

Según los preceptos constitucionales, los Artículos 25 al 28, los procedimientos organizativos y reorganizativos tienen que prevalecer. Aquí es donde se halla la filosofía empresarial de la buena solución a los problemas de crisis e insolvencia antes que el desmembramiento, la desintegración y la liquidación. Tal proceso tiene operatividad con una condicionalidad: probar que son viables la reorganización económicamente. Las empresas en crisis deben mostrar que sus problemas más graves tienen solución en un consenso entre todas las fuerzas coparticipantes en el sistema de producción. La reorganización y las palingenias son mecanismos menos costosos que la liquidación. Son instrumentos económicos y jurídicos que permiten la reestructuración financiera de las empresas modificando sustancialmente la situación del pasivo. La reorganización y la reestructuración de las empresas en insolvencia procede por una simple razón que la Carta Magna contempla: su trascendencia constitucional residen en que son los sujetos agentes económicos importantes en el desarrollo nacional.

Facilitar y promover la reactivación de las empresas exigen las normatividades jurídicas mercantiles. La reorganización empresarial abarca la corrección de las deficiencias encontradas en sus operaciones que generaron la insolvencia. Es un instrumento político-jurídico por acontecer una convención multimodal y multilateral sin la aplicación de los mecanismos procesales. La negociación ocupa el centro de la reorganización y de la reestructuración. Para que la reorganización surta los efectos esperados y planificados, conforme a las pautas existentes, tiene que fortalecerse los sistemas de control, seguimiento y vigilancia de todas las estructuras y las operaciones de las empresas. Mejorar la estructura administrativa, financiera y contable para asegurar la calidad, la eficacia, la suficiencia y la oportunidad de las creaciones y las producciones es la exigencia principal. Sin dichas labores son imposibles la recuperación y el saneamiento de las empresas. ***La recuperación de la capacidad de pago de las empresas es el objetivo y la meta prioritaria en el saneamiento y la reorganización.*** La solución de los problemas sistémicos, estructurales y a la vez coyunturales de las empresas tiene que guiar al restablecimiento de la disponibilidad de los ingresos y de la fluidez de la liquidez. La

priorización de la negociación y de la reestructuración para el saneamiento de las empresas no significa demeritar y relegar el valor del procedimiento concursal o desconocer la eficiencia del mecanismo judicial. Pero es importante reconocer que la reorganización y el saneamiento son posibles solamente con las empresas viables en la condición de que pueden recuperarse dentro de los plazos y los términos fijados en el acuerdo. Esta obligación se establece con la finalidad de ofrecer la confianza y garantizar los pagos a los acreedores, los proveedores y a la fuerza laboral.

La insolvencia es un problema que siempre se halla latente en las empresas desde su constitución y aparece activa cuando en las operaciones económicas surgen las acciones y los procedimientos que ocasionan las pérdidas, los desvíos de los fondos, las alteraciones en los costos y en las diversas labores que no contribuyen al desarrollo institucional. Se manifiesta generalmente en la falta de liquidez o en la insuficiencia de los ingresos por las operaciones propias que imposibilitan primeramente el cumplimiento de las obligaciones internas y se extienden a las externas al grado de complicar, detener y hasta desaparecer las actividades y las ocupaciones económicas que se ejercen. Este problema en la cultura empresarial habitualmente se resolvía con el concurso mercantil. Tal proceder culmina en el cierre de las fuentes de empleo y por consiguiente en la pérdida de las fuentes de manutención de las personas y las familias. Ante tales situaciones, en un esfuerzo por conservar a las instituciones económicas básicas, la reorganización empresarial aparece como el mecanismo especial de saneamiento y de recuperación tomando como fundamento jurídico a los párrafos 6, 7 y 9 del Artículo 25 del Pacto Político: "Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente (...) La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución".



**CONOCER NUESTRAS LEYES (DIMENSIÓN JURÍDICA DE LAS EMPRESAS)** orienta a conocer y comprender algunas leyes importantes que se aplican en el ámbito de los negocios, las empresas y en el proceso de producción. La experiencia en el emprendimiento y en la cultura empresarial revela que existe un desconocimiento de la legalidad que acordona, condiciona y delimita las actividades y las ocupaciones económicas. Las medianas y las grandes empresas por contar con un equipo especializado en el derecho de empresas o en el derecho de negocios no afrontan problemas; pero las pequeñas empresas y las personas con las actividades económicas propias o independientes adolecen serias anomalías que surgen precisamente del desconocimiento de las leyes. El campesinado y las comunidades indígenas quedan y siguen perjudicados por el uso abusivo de las leyes en cuanto al sistema de propiedad de la tierra por una parte, y por la otra, son excluidos de las decisiones importantes por la escasa difusión sobre la utilidad decisiva de las cautelaciones para la realización de sus labores cotidianas.

En **Conocer Nuestras Leyes** se presentan algunos tópicos que son fundamentales para el emprender y acceder a la cultura empresarial. Su objetivo es despertar el interés por asimilar los contenidos que autorizan y prohíben, estimulan o coartan, premian y castigan o guían y restringen el desarrollo global del ser y del vivir. Quienes emprenden y buscan ser empresarios tienen la obligación de entender que el acontecer económico nacional y planetario se efectúa en una sociedad traspasada por una diversidad de actos delictivos, la confluencia de crímenes, la negación de la moralidad, las conculcaciones de los derechos fundamentales, el abandono de los valores supremos y por las diferentes formas de descomposición. Tienen que comprender que emprender y ser empresario es prevenirse de los problemas legales que pueden presentarse. Deben saber que organizar, ejecutar y dirigir las actividades y las ocupaciones económicas atrae la inadaptación económica de las diversas fracciones de la población que desean, buscan y se apoderan de las posesiones y las disponibilidades ajenas.

**DAICY MUCHA CASTILLO, estudió Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México.**